



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0722-HPDGR-2026

SAN JUAN, 15 MAY 2026

**VISTO:**

El Expediente N° 802-000815/2026, registro del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por dichas actuaciones, el Servicio de Farmacia y Droguería solicita la provisión de productos médicos con destino a los Servicios de Centro Quirúrgico y Clínica Médica de este nosocomio.

Que en los actuados obra la solicitud de pedido y la autorización previa del presente trámite, conforme a la normativa prevista en la Ley N° 2000-A, artículo 12° inciso 1) y artículo 17° inciso 3), en relación con la Orden de Compra Abierta, y sus Decretos Reglamentarios N° 0004-2020-A N° 0006-2020 y N° 0005-2024, emitida por el procedimiento de Licitación Pública, en mérito de lo informado por el Director Administrativo Contable del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

Que el Decreto N° 2149-MHF-2022 con su Anexo I y II - Declaración Jurada, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Que deben aprobarse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus Anexos, que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales forman parte de la contratación.

Que interviene la Oficina Central de Contrataciones acompañando informe estableciendo que la gestión de compra encuadra en las características de Modalidad Orden de Compra Abierta.

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 2801-I, Artículo 5°, podrán contraerse obligaciones susceptibles en traducirse en compromisos sobre presupuestos a aprobarse para ejercicios posteriores. En estos casos se autoriza a comprometer en cada ejercicio los créditos necesarios para atender la obligación de pago de cada año.

Que intervienen el Servicio de Farmacia y Droguería, Departamento Administrativo y Departamento Contable.

Que interviene el Servicio Administrativo Financiero, conforme a lo establecido en el Artículo 12° de la Ley N° 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2022.

Que interviene Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson sin objeción legal que formular.

Que interviene la Delegación Fiscal N° 05 del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, según la Circular N° 824-CGP-2023.

Que en consecuencia se dicta norma legal al respecto.

**POR ELLO;**

**EL DIRECTORIO DEL HOSPITAL PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DOCTOR GUILLERMO RAWSON**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la realización del llamado al procedimiento de Licitación Pública N° 17/2026, en la modalidad de Orden de Compra Abierta, para la contratación de provisión de productos médicos con destino a los Servicios de Centro Quirúrgico y Clínica Médica de este nosocomio, en los términos del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y la normativa aplicable.



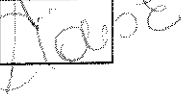
**ARTÍCULO 2°.-** Apruébese el Anexo I - que contiene: A- Bases y Condiciones Particulares y B- Especificaciones Técnicas, Anexo II - Productos Médicos, Anexo III - Confidencialidad, como partes integrantes de la presente norma legal, siendo parte integrante y obligatoria del presente acto contractual.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorícese la presente Licitación Pública N° 17/2026, con un presupuesto oficial de pesos cinco mil ochocientos un millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos sesenta y seis con 52/100 centavos (\$ 5.801.450.966,52), imputándose el gasto que demande la reserva de crédito presupuestaria y el compromiso se efectuará con cargo a la Jurisdicción 2.10.1, Fuente de Financiamiento 11.0.00 - Tesoro Provincial, a la cuenta 02.00.00.A 02 – Farmacia - Sub. Partidas Presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

2.9.05	Útiles menores médico-quirúrgico y de laboratorio.....	\$ 1.962.730.392,12
2.9.04	Utensilios de cocina y comedor.....	\$ 1.586.256,00
2.9.06	Repuestos y accesorios.....	\$ 3.000.000,00
2.5.01	Compuestos químicos.....	\$ 2.999.981.040,00
2.2.02	Prendas de vestir.....	\$ 604.027.080,00
2.2.03	Confecciones textiles.....	\$ 3.525.038,40
2.2.01	Hilados y telas.....	\$ 226.601.160,00
Total.....		\$ 5.801.450.966,52

**ARTÍCULO 4°.-** Autorícese al Departamento Contable a adoptar los recaudos presupuestarios para imputar el gasto al Ejercicio 2027, por tratarse de una contratación plurianual con vigencia de doce (12) meses.

**ARTÍCULO 5°.-** Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Oficina	Firma Actuante
Realizador	H.J.A.
Dpto Administrativo	
A.JyC.L.G.	
Gerencia	

C.P.N. DANIEL H. FERRERO  
DIRECTOR ADJ. CONTABLE  
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON

Dr. JUAN PABLO GEMPEL  
DIRECTOR EJECUTIVO  
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° **0722** -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000815/2026

**ANEXO I**

**CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO A LOS  
SERVICIOS DE CENTRO QUIRÚRGICO Y CLÍNICA MÉDICA**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES  
TÉCNICAS**

Organismo contratante	Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Jurisdicción	2.10.1: Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson
CUIT	30-70949057-1
Domicilio	Avenida Rawson 494 (Sur) Departamento Capital, Provincia de San Juan
Sitio Web del Hospital	<a href="http://www.hospitalrawson.sanjuan.gob.ar">www.hospitalrawson.sanjuan.gob.ar</a>
Portal de Compras Publicas	<a href="http://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar">www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar</a>
Correo electrónico de Departamento Compras y Suministros	<a href="mailto:licitaciones.hgr@gmail.com">licitaciones.hgr@gmail.com</a>
Teléfono de Departamento Compras	02644294700 interno 3007/3008
Procedimiento	Licitación pública N° 17/2026
Modalidad	Orden de Compra Abierta
Expediente	802-000815/2026-EXP-GC
Objeto	Contrato de provisión de productos médicos con destino a los Servicios de Centro Quirúrgico y Clínica Médica de este Nosocomio.
Destino	Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson:
<b>Apertura de Ofertas</b>	
Valor de Pliego	\$ 250.000,00
Lugar	Departamento Compras del Hospital Publico Descentralizado Doctor Guillermo Rawson Calle Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan.
Presupuesto Oficial	\$ 5.801.450.966,52

**A- BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**ARTÍCULO 1°.- Organismo Contratante**

El Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, con domicilios electrónicos especiales en [licitaciones.hgr@gmail.com](mailto:licitaciones.hgr@gmail.com) y [depto.admhr.2018@gmail.com](mailto:depto.admhr.2018@gmail.com), desde los cuales serán validas todas las notificaciones y comunicaciones oficiales de la presente contratación.

**ARTÍCULO 2°.- Tipo de Procedimiento de Selección**

Procedimiento de selección Licitación Pública N° 17/2026, bajo la Modalidad de Contratación Orden de Compra Abierta, establecida en la Ley 2000-A, el Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A, Decreto Reglamentario 0006-2020-A y su Decreto Reglamentario N° 0005-2024-A, y el Decreto N° 2149-MHF-2022 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Anexo I y Anexo II, Ley N° 1920-A con sus Decreto Reglamentario N° 0013-2019 y Anexos, Decreto Reglamentario N° 0003-2023- Adecuación de Precios y Decreto Reglamentario N° 0006-2024 -

Adecuación de Precios, Resolución N° 0133-OCC-2021 y sus Anexos y Circular N° 032-OCC-2023 y Resolución N° 0105-OCC-2024.

Presupuesto Oficial: cinco mil ochocientos un millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos sesenta y seis con 52/100 centavos (\$ 5.801.450.966,52)

### **ARTÍCULO 3°.- Objeto de la contratación:**

El presente contrato tiene por objeto la provisión de productos médicos con destino a los Servicios de Centro Quirúrgico y Clínica Médica del nosocomio, conforme a los requerimientos formulados por el Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

Los oferentes deberán ajustar su propuesta y la prestación del servicio a lo establecido en los siguientes anexos:

- **Anexo I:** A- Bases y Condiciones Particulares, B - Especificaciones Técnicas
- **Anexo II** Productos médicos -Modelo de cotización
- **Anexo III:** Confidencialidad

### **ARTÍCULO 4°.- Notificaciones**

Todas las notificaciones que surjan de la presente contratación se realizarán válidamente y de manera indistinta, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Digitalmente en el domicilio electrónico constituido en el Anexo II-Declaración Jurada-del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- b) Por acceso directo al expediente por la parte interesada, su apoderado o representante legal;
- c) Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo;
- d) Por carta documento con aviso de retorno;
- e) Por carta notarial, tramitada por Escribanía Mayor de Gobierno.

Los plazos comienzan a correr a partir del día hábil siguiente de la notificación.

### **ARTÍCULO 5°.- Venta de Pliegos**

El presente pliego reviste el carácter de oneroso y se encuentra disponible en el portal web Oficial de compras y contrataciones. <http://compraspublicas.sanjuan.gob.ar> en la Sección [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar). El oferente deberá adjuntar constancia de adquisición del Pliego, en el Sobre N° 01, debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o el comprobante de transferencia respectivo, se estipula el valor del pliego de condiciones de pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 centavos (\$ 250.000,00). El pago se realizará en la Cuenta Bancaria del Hospital por transferencia o Depósito por ventanilla, a la cuenta N° 020-321948-8 Banco San Juan- Hospital Publico Descentralizado Doctor Guillermo Rawson/ CBU 0450020901800032194888 / CUIT N° 30-70949057-1, (otros ingresos Banco San Juan), en concepto de pago del valor del pliego de condiciones.

No se permitirá el trámite por auto gestión, del Banco San Juan SA por no poderse identificar con el procedimiento que genera su origen.

El importe recibido en concepto de compra de pliego, no será reintegrado a los adquirentes en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la contratación o se rechazaran todas las ofertas presentadas.

**ARTÍCULO 6°.- Documento Adicional:** Además de la documentación solicitadas en el artículo 11° del pliego Único de bases y condiciones General Decreto N° 2149 MHF-2022, se deben presentar en el sobre N° 1, los siguientes requisitos no excluyentes en el Acto de Apertura:



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0722 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000815/2026

- ✓ El oferente deberá adjuntar antecedentes de prestaciones similares al objeto de la presente contratación, detallando las referencias correspondientes con datos de contacto de las instituciones o entidades contratantes.

La documentación mencionada precedentemente deberá ser incluida en el Sobre N° 1. La falta de cumplimiento de lo establecido en el presente artículo no provocará el rechazo automático de la oferta.

No obstante, dicha documentación deberá ser completada dentro del plazo de dos (2) días hábiles administrativos posteriores al acto de apertura, situación que será debidamente notificada al oferente.

Si transcurrido dicho plazo la documentación requerida no hubiera sido presentada o completada, la oferta será considerada inadmisibile.

**ARTÍCULO 7°.- Constitución de garantía**

Los oferentes deberán constituir sus garantías en cualquiera de las formas establecidas en el Decreto N° 2149-MHF-2022 en su Artículo 12°, incisos 1), 2) 3) y 4), y Artículo 20°.

- **Garantías en Efectivo:** Cuando el oferente constituya una Garantía en efectivo deberá realizar un depósito en la Cuenta número 018-002017/0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson CBU 0450018601800000201705. Debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o comprobante de transferencia respectivo. En este último caso deberá presentar nota de Declaración Jurada Transferencia Bancaria de la Resolución Conjunta N° 108-OCC-2025 y N° 016-TGP-2025. No se admitirá el trámite por auto gestión, por no poderse identificar con el procedimiento que genera su origen.
- **Pagare :**
  - a) **Con Aval Bancario**
  - b) **Con Aval Comercial**
- **Pólizas de Caución con firma digital y física:**

En el acto de apertura el oferente, podrá presentar la póliza de caución con firma digital en archivo PDF ante el Hospital en alguna de las siguientes formas:

Por correo electrónico: la dirección de origen debe ser el correo declarado en el RUPE o el que constituya como domicilio electrónico, con destino a la dirección de correo electrónico de Departamento Compras y Suministros del HOSPITAL [licitaciones.hgr@gmail.com](mailto:licitaciones.hgr@gmail.com), [polizas.hrawson@sanjuan.gov.ar](mailto:polizas.hrawson@sanjuan.gov.ar). El archivo debe estar encriptado con clave y ser enviado antes de la fecha y horario de apertura. En el sobre N°2 debe incorporar una nota indicado tipo de garantía, monto y la clave que habilita la apertura del archivo.

En soporte electrónico (CD o pendrive): debe contener rotulo que indique como titulo garantía de oferta y número de expediente. En el Sobre N°2 se incorpora el soporte electrónico respectivo.
- Según Decreto N° 2149-MHF-2022, en su Artículo 12° Inciso 2 a), b), 3 y 4 y Artículo 20° Las pólizas deben ser emitidas a favor del Gobierno de la Provincia de San Juan.  
Jurisdicción: 2.10.1.  
Organismo: Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.  
CUIT: 30-70949057-1

#### **ARTÍCULO 8°.- Moneda de Cotización**

Se fija como moneda de cotización Moneda Nacional, Pesos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

#### **ARTÍCULO 9°.- Lugar, Fecha y hora de Presentación**

Las ofertas se deberán presentar en el Departamento Compras del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, sito en calle Av. Rawson 494 (Sur) -Capital - Provincia de San Juan, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas.

La fecha y hora límite para presentar las mismas será la establecida en la publicación del llamado.

#### **ARTÍCULO 10°.- Apertura de las ofertas**

El Acto de Apertura se llevara a cabo en el lugar, día y hora establecidos en la publicación del llamado.

#### **ARTÍCULO 11°.- Cotización**

El Oferente deberá confeccionar el Formulario Presentación de Ofertas que contenga los siguientes datos con su estructura de costo correspondiente, según consta en el Anexo II Productos Médicos.

La oferta económica se presentará en duplicado y firmada en cada cara escrita de cada hoja, redactada en idioma nacional y escrita en papel impreso. Las enmiendas, entrelineas y raspaduras, si las hubiere, deben estar debidamente salvadas por el firmante. La oferta debe especificar por renglón: cantidad, precio unitario y precio total. El oferente debe indicar el total general de la propuesta expresada en números y en letras.

El oferente deberá formular la oferta económica por la totalidad o parte de lo solicitado en el pliego de especificaciones técnicas, siempre a renglón completo, en orden correlativo, detallando marcas, características y otras especificaciones técnicas si correspondiere. El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. Se debe consignar el precio neto, es decir con sus descuentos e incluyendo impuestos. Debe indicar el origen del producto, presentación. Las ofertas alternativas que el oferente quisiera presentar podrán ser en la totalidad de los productos médicos, pudiendo consistir en otras marcas, debiendo explicitarse en qué consiste la alternativa en forma clara. Es condición sine qua non para la aceptación de las alternativas que haya cotizado el renglón principal de acuerdo a las formalidades establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 11° Documentación: apartado 1) inciso g).

**El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo será causal de rechazo parcial o total de la oferta siendo facultad de la Comisión Evaluadora aceptar los renglones que se encuentren en condiciones, y de forma directa lo podrá hacer la Comisión de Apertura.**

#### **ARTÍCULO 12°.- Mantenimiento de oferta**

Los oferentes se obligan a mantener su oferta por el término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de apertura del procedimiento.

Previo al vencimiento del término de mantenimiento de oferta, si no se ha producido la adjudicación, la autoridad competente debe requerir la ampliación de la misma por igual periodo a la totalidad de los oferentes, quienes para mantenerla, deben realizarlo por escrito y en forma expresa dentro de un término de dos (2) días hábiles a contar desde la notificación en tal sentido.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0722 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000815/2026

La falta de presentación del mantenimiento de oferta en el tiempo del término de la misma, importa la negativa a mantenerla, lo que conlleva a que deje de ser considerada en el procedimiento de contratación que se trate.

El desistimiento por parte del oferente de la oferta presentada, antes de la expiración del término de mantenimiento de la oferta, implica la pérdida de la garantía constituida.

**ARTÍCULO 13°.- Causales de rechazo automático en el acto de apertura**

La mesa de Apertura rechaza en forma automática las ofertas que no cumplen con los requisitos exigidos y previstos en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020, Art.28° modificado por el Decreto Reglamentario N° 0005-2024, Art.8°.

Las ofertas rechazadas se devuelven al oferente con la documentación presentada, previa constancia en el acta, o se deja en custodia en el Departamento Compras hasta su retiro.

Los demás requisitos deben ser completados en un plazo de dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la apertura en el Departamento Compras de el Hospital.

**ARTÍCULO 14°.- Impugnación**

Los oferentes que se dispusieran realizar impugnaciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales en su Artículo 37°. Para la impugnación establecida en el inciso 1) del Artículo 37°, deberá constituir una garantía del tres por ciento (3%) del monto de la oferta impugnada, en depósito a la Cuenta Numero 018-002017/0 Banco San Juan - Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson -CBU 0450018601800000201705-. El Hospital no devolverá lo depositado en garantía si la impugnación fuese rechazada.

**ARTÍCULO 15°.- Devolución de Garantía**

En caso de solicitar la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta en efectivo, por depósito bancario o transferencia en propuestas rechazadas con rechazo automático, el oferente debe solicitar su devolución a la Unidad Operativa de Contrataciones del Organismo Contratante, mediante el inicio de un expediente con “con nota de solicitud de devolución de garantía según circular N° 011-OCC-2021 y Anexo I, y copia del comprobante del pago”.

**ARTÍCULO 16°.- La Evaluación y Adjudicación**

La adjudicación será por renglón, teniendo en consideración a las ofertas más convenientes para el Organismo contratante, bajo criterios directamente vinculados al objeto del contrato tales como precio, la calidad del insumo, experiencia del oferente y demás condiciones de la oferta que consta en el Pliego de Especialidades Técnica.

**ARTICULO 17°.- Funciones de la Comisión Evaluadora:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 0005/2024, que sustituye el artículo 31° del Decreto N° 0004/2020, la Comisión Evaluadora será competente para el análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

Podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones que estime necesarias, sin que ello implique modificar la oferta original ni vulnerar el principio de igualdad entre los oferentes.

Asimismo, se encuentra facultada para requerir informes técnicos, folletería y características del producto, como así también toda otra información que considere pertinente para el adecuado estudio de las propuestas, a fin de complementar la información suministrada.

La Comisión deberá emitir un dictamen fundado, en el que se expida sobre la admisibilidad de las ofertas y recomiende la adjudicación, la desestimación o la declaración de desierto del procedimiento, según corresponda.

**ARTÍCULO 18°.-** El resto de las condiciones, son las establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales según Decreto N° 2149- MHF-2022.

**ARTÍCULO 19°.-** El pliego podrá ser descargado a través del portal de compras para su conocimiento por parte de los proveedores.

**ARTÍCULO 20°.- Vigencia y Aforo del contrato:**

El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados desde la fecha de su suscripción, con opción a prórroga por única vez y por un plazo menor o igual al del contrato original, a exclusivo criterio del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

En el caso de que El Hospital haga uso de esta facultad, deberá comunicar fehacientemente a La Empresa su decisión de prorrogar el contrato.

La prórroga deberá formalizarse mediante acto administrativo expreso dictado con anterioridad al vencimiento del contrato y mantendrá las mismas condiciones técnicas y económicas vigentes al momento de su otorgamiento, salvo adecuaciones aprobadas conforme normativa aplicable.

Tanto el contrato original como su eventual prórroga deberán ser aforados y sellados ante la Dirección General de Rentas, siendo dicha obligación a exclusivo cargo de la Empresa, su incumplimiento derivara en el impedimento de la percepción de lo adeudado.

**ARTÍCULO 21°.- Precio:**

El Hospital se obliga a pagar a la Empresa el precio correspondiente por la provisión de productos médicos que resulten adjudicados del presente llamado, el cual será determinado conforme a la oferta económica presentada por la Empresa y aprobada en el acto de adjudicación. Dicho monto tendrá carácter estimativo, pudiendo variar en función de las cantidades efectivamente solicitadas durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las necesidades del Hospital.

Los precios adjudicados estarán sujetos a la adecuación, conforme al régimen de actualización de precios establecidos en el contrato, en función de las variaciones de costos que afecten la estructura económica de la prestación, debidamente acreditadas por la Empresa.

**ARTÍCULO 22°.- Facturación:**

La factura debe estar emitida a favor del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson - CUIT N° 30-70949057-1.

La Empresa deberá presentar la factura original de acuerdo a la Orden de Provisión, conforme al objeto del contrato y en forma individual. La facturación deberá ajustarse a las disposiciones vigentes de ARCA o del organismo que en el futuro la sustituya, y cumplir con toda la normativa impositiva y administrativa aplicable. La presentación se efectuará por Mesa de Entradas del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

En todos los casos, La Empresa deberá adjuntar el remito correspondiente a las cantidades efectivamente entregadas, debidamente conformado con la firma del Departamento Patrimonio y del Servicio de Farmacia y Droguería, como constancia de recepción.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0722-HPDGR-2026

**Ref. Expediente N° 802-000815/2026**

Las Facturas deberán estar conformadas por Departamento Patrimonio con fecha de recepción, el Servicio de Farmacia y Droguería y Departamento de Compras y Suministro.

La facturación deberá encontrarse respaldada por la correspondiente Orden de Provisión emitida por El Hospital, en función de los requerimientos efectuados conforme a las necesidades operativas del servicio.

Para el pago además de la presentación de la factura, deberá adjuntar:

- Constatación de Comprobantes con CAE
- Remito por las cantidades entregadas, con CAI vigente.
- Cumplimiento Fiscal emitido por DGR de la provincia de San Juan, vigente a la fecha de la presentación de la factura.
- Orden de provisión emitida por el Hospital, firmada por el Proveedor y por el Departamento Compras.

**ARTÍCULO 23°.- Adecuación de Precios conforme a la Ley 1920-A:**

Será de aplicación el Régimen de Adecuación de Precios previsto en la Ley N° 1920-A, sus Decretos Reglamentarios N° 0013-2019, N° 0003-2023 y N° 0006-2024, la Resolución N° 0133-OCC-2021 y sus Anexos, la Circular N° 032-OCC-2023 y la Resolución N° 0105-OCC-2024, o las normas que en el futuro las reemplacen, modifiquen o sustituyan.

El oferente deberá consignar en su oferta la estructura de costos correspondiente, indicando por cada renglón los factores que la componen y sus respectivos índices de adecuación de precios, conforme al modelo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Asimismo, en el Formulario de Presentación de Oferta deberá completar la columna "porcentaje de incidencia" (% de inc.), consignando la participación porcentual de cada uno de los Factores de Costos/Códigos en el valor total del ítem ofertado. La sumatoria de dichos porcentajes deberá ser, en todos los casos, igual al cien por ciento (100%), no pudiendo modificarse los Factores de Costos/Códigos establecidos en el presente pliego.

Los códigos e índices aplicables para la adecuación de precios serán los publicados en IPC - REGION CUYO: PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD - el índice a aplicar se obtienen de la página del INDEC - Estadísticas - Precios - Índice de Precios al Consumidor (IPC). Luego, se toma la tabla denominada "Índices y variaciones porcentuales mensuales e interanuales según las principales aperturas de la canasta. Región Cuyo", en la solapa "Índices por aperturas", o el sistema que en el futuro lo reemplace.

La Empresa, al optar por el procedimiento de adecuación de precios previsto en el presente contrato, renuncia en forma expresa, irrevocable y definitiva a formular cualquier tipo de reclamo, judicial o extrajudicial, presente o futuro, derivado de las variaciones de costos que motiven dicha adecuación.

Se deja establecido que los anticipos financieros quedan excluidos del régimen de adecuación de precios.

En caso de aprobarse la adecuación de precios, el Hospital emitirá el acto administrativo correspondiente, incluyendo la aprobación del incremento y la suscripción de la adenda al contrato.

La Empresa deberá realizar, a su exclusivo cargo, el aforo de dicha adenda ante la Dirección General de Rentas.

#### **ARTÍCULO 24°.- Causas de Fuerza Mayor**

La Empresa no podrá, bajo ningún concepto, eximirse del cumplimiento de la entrega de los productos médicos objeto del presente Contrato, en la calidad, cantidad y plazos establecidos, salvo en caso de que ocurra un evento o supuesto de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las disposiciones del artículo 1730° del Código Civil y Comercial de la Nación.

Solo serán consideradas aquellas causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y comprobadas, que imposibiliten la entrega de las especialidades medicinales adjudicadas, tales como la imposibilidad de fabricación o producción por falta o interrupción en el suministro de materia prima u otras circunstancias extraordinarias ajenas a la voluntad de la Empresa.

La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por la Empresa deberá ser puesta en conocimiento al Hospital dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de producido el hecho, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente.

Transcurrido dicho plazo sin la debida notificación, dicha situación no podrá ser invocada posteriormente.

#### **ARTÍCULO 25°.-Rescisión**

El Hospital, en su carácter de organismo contratante y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 11° de la Ley 2000-A y en el inciso 1) del artículo 1° del Decreto Reglamentario N° 0005-2024, se reserva la facultad de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de invocar causa, mediante notificación fehaciente a la Empresa con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos.

Asimismo, el incumplimiento por parte de la Empresa de las obligaciones legales, técnicas, formales o de los plazos establecidos facultará al Hospital a disponer de la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa, con derecho a reclamar los daños y perjuicios que correspondan y a ejecutar la garantía contractual. El Hospital podrá, a su exclusivo criterio, establecer un plazo de hasta sesenta (60) días para hacer efectiva la rescisión a fin de asegurar la continuidad del servicio. Las partes también podrán rescindir el contrato de común acuerdo, sin invocación de causa ni derecho a indemnización, siendo efectiva dicha rescisión a los sesenta (60) días de su celebración.

#### **ARTÍCULO 26°.- Contralor del Servicio:**

La presente contratación estará sujeta a los controles y auditorías por parte del organismo contratante de conformidad con lo establecido en artículo 11° inc. 3) del Decreto Reglamentario N° 0004-2020 y el artículo 1° inc. 3) del Decreto Reglamentario N° 0005-2024, en específico a las oficinas del Departamento Control de Gestión, Servicio de Farmacia y Droguería y como así también los servicios intervinientes, que serán los encargados de solicitar informes y documentación relacionado a la prestación del servicio.

La Empresa deberá entregar la documentación que le sea requerida por estas oficinas mencionadas ut supra en un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos, sujeto a prórroga de acuerdo a lo que resuelvan las oficinas de contralor.

El control comprenderá todo lo referido de manera directa e indirecta a la provisión del contrato y podrá ser en cualquier momento mientras se encuentre vigente la contratación y hasta tres (3) meses después de finalizada la contratación.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0722-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000815/2026

**ARTÍCULO 27°.- Obligaciones Laborales y Responsabilidad Legal**

1. **Empleador exclusivo:** Todas las obligaciones emergentes de la relación laboral entre la Empresa y su personal, incluyendo accidentes de trabajo, son responsabilidad exclusiva de la Empresa. No existirá ninguna relación laboral, contractual ni de subordinación entre el Hospital y los empleados o terceros contratados por la Empresa.
2. **Contratista independiente:** La Empresa desarrollará los trabajos como contratista independiente, siendo responsable de licencias, permisos, organización y financiamiento necesarios. Ni la Empresa ni su personal tendrán relación de subordinación con el Hospital ni actuarán como agentes, socios o dependientes del mismo. La Empresa será responsable de sus métodos, secuencias y procedimientos para la ejecución del servicio.
3. **Responsabilidad total:** La Empresa asumirá la responsabilidad exclusiva de todos los pagos a su personal: remuneraciones, salarios, beneficios, aportes, contribuciones previsionales, seguros, compensaciones y cualquier otra obligación legal o convencional. Asimismo, asumirá completa e inmediatamente toda responsabilidad civil, penal, administrativa, ambiental, laboral o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar o beneficiar a su personal.
4. **Auditoría:** El Hospital tiene derecho a auditar o revisar, con aviso de cinco (5) días de anticipación, los libros y documentación de la Empresa pertinente para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas.

**ARTÍCULO 28°.- Responsabilidad de la Empresa**

La Empresa será la única responsable del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y de toda relación laboral con su personal, incluyendo remuneraciones, cargas sociales, seguros, beneficios y cualquier obligación legal o convencional. No existirá relación laboral ni contractual entre el Hospital y los empleados o terceros contratados por la Empresa.

La Empresa responderá asimismo por:

1. Accidentes de su personal o que afecten bienes del Hospital, pacientes o terceros, dentro de las dependencias objeto del contrato.
2. Daños y perjuicios ocasionados a bienes de la Empresa, del Hospital o de terceros como consecuencia del servicio.
3. Cumplimiento de leyes, normas y reglamentos nacionales, provinciales y municipales aplicables a la prestación del servicio.
4. Exámenes médicos, controles de seguridad e higiene laboral de su personal.
5. El Hospital podrá auditar la documentación que considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales de la Empresa.

**ARTÍCULO 29°.- Resarcimiento Integral**

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tienen lugar, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de la Empresa hubiera ocasionado.

### **ARTÍCULO 30°.- Consecuencias**

En caso de la aplicación de una sanción de suspensión o inhabilitación, ello no impide el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviera adjudicado o en curso de ejecución, pero no pueden adjudicarse nuevos contratos durante el inicio de la vigencia de la sanción y hasta extinción de aquella.

### **ARTÍCULO 31°.- Cesión**

La Empresa deberá prestar el servicio por sí, quedando prohibida la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato o asociarse con otra persona o ente para cumplirlo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula será causal de rescisión de pleno derecho, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan.

### **ARTÍCULO 32°.- Incumplimiento y Resolución**

El incumplimiento por parte de la Empresa de cualquiera de las obligaciones legales, técnicas, formales o de los plazos establecidos en el presente contrato facultará al Hospital a resolverlo de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial, mediante simple notificación fehaciente.

La resolución producirá la pérdida de la garantía de adjudicación y habilitará al Hospital a aplicar las penalidades previstas y reclamar los daños y perjuicios que correspondan.

Las obligaciones que por su naturaleza deban subsistir continuarán vigentes aun después de la resolución.

### **ARTÍCULO 33°.- Penalidades**

El oferente podrá ser pasible de las siguientes penalidades: Según lo establecido en la Ley 2000 - A, artículos 36° y 37°.

1. **Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:** El desistimiento total o parcial de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido conlleva la pérdida total o parcial de la garantía de oferta.
2. **Multa:** El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina la aplicación de una multa, conforme a la reglamentación vigente.
3. **Rescisión del contrato:** Serán causales de rescisión por culpa del contratista las siguientes:
  - Incurrir en mora.
  - Rechazar la Orden de Provisión dentro del plazo reglamentario.
  - Proceder con negligencia o cometer fraude en la ejecución del contrato.
  - Incumplir los términos establecidos en el pliego de bases y condiciones.
  - No integrar la garantía de adjudicación o cumplimiento contractual.
  - Ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones sin autorización del organismo contratante.

Si la Empresa incurriere en el incumplimientos de las obligaciones por causas a ella imputables, será pasible de las sanciones pecuniarias, a graduarse entre el dos por ciento (2%) y el diez por ciento (10%) del total de la facturación correspondiente a la falta incurrida.

Las penalidades podrán ser acumulativas en el mismo mes por eventos independientes y deberán ser formalizadas mediante Resolución del Directorio.

La detección de incumplimientos podrá provenir de auditorías realizadas sobre el servicio prestado, por Departamento Control de Gestión, por el Servicio de Farmacia y Droguería y el Directorio u otras áreas competentes, en lo referente a aspectos vinculados a la calidad, eficiencia, diligencia y efectividad según normativa vigente.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0722-HPDGR-2026

**Ref. Expediente N° 802-000815/2026**

En caso de que dichas auditorías o controles determinen la existencia de incumplimientos de las obligaciones contractuales, la adjudicataria podrá ser pasible de las penalidades previstas, sin perjuicio de otras acciones o sanciones que pudieran corresponder conforme a la normativa vigente.

Las observaciones formuladas serán notificadas a la adjudicataria o a su representante, otorgándose un plazo de dos (2) días hábiles para presentar el descargo correspondiente.

La no presentación del descargo se considerará como reconocimiento del incumplimiento por parte de la Empresa, lo cual pasara a consideración del Directorio del Hospital, y será quien decide o descarta su aplicación mediante Resolución, la que tendrá carácter definitivo.

Los importes de las penas a aplicar serán deducidos, primeramente, de las sumas de las facturas que la adjudicataria haya presentado y se encuentren aún pendientes de cobro. Si fuera insuficiente, se descontarán de las facturas presentadas con posterioridad hasta completar el monto de la pena.

El Hospital se reserva la facultad de solicitar a la Oficina Central de Contrataciones de San Juan la aplicación de las sanciones previstas por la Ley 2000-A, Capítulo 6°.

En cuanto a la entrega de los productos médicos adjudicados, el incumplimiento de las obligaciones convenidas, los adjudicatarios, son pasibles de las siguientes multas:

- La entrega realizada con posterioridad al vencimiento del plazo establecido será penalizada con una multa equivalente al cero coma tres por ciento (0,3%) por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones, durante los primeros treinta (30) días.
- Pasados los treinta (30) días, se aplicará una multa del uno por ciento (1%) por cada día de retraso, calculada sobre el valor de la entrega incumplida.

**ARTÍCULO 34°.- Indemnidad**

La Empresa mantendrá indemne al Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, frente a cualquier reclamo, demanda y/o pretensión de responsabilidad laboral, civil, comercial y/o penal de cualquier naturaleza, incluyendo pagos, costos o erogaciones de cualquier naturaleza provenientes de actos y omisiones de La Empresa en el desarrollo de este contrato, sea con sus dependientes y/o terceros ajenos (reclamantes) al presente contrato. Todo reclamo de tercero efectuado contra El Hospital con motivo o en ocasión de la ejecución, cumplimiento o extinción del presente contrato, deberá ser afrontado íntegramente por La Empresa.

Se deja expresa constancia que los empleados que la empresa contratara no tiene ningún tipo de vínculo laboral o de empleo, (público o privado) con El Hospital. La obligación de indemnidad de La Empresa se mantiene aún extinguido el contrato y más allá del plazo previsto para su duración.

En el supuesto caso que El Hospital tuviese que realizar algún pago con motivo del presente contrato, sea por condena judicial o por acuerdo transaccional derivada de reclamos de los empleados y/o terceros ajenos, cualquiera fuera la causa del reclamante, será la obligación de la Empresa contratada el reembolso de las sumas abonadas bajo todo concepto dentro del plazo de 15 días corridos a contar desde que El Hospital notifique a la empresa contratada sobre el pago efectuado al reclamante.

Luego de efectuada la notificación mencionada y en caso que persista la falta de pago de las sumas reclamadas a La Empresa contratada, será considerado incumplimiento contractual grave, facultando a El Hospital a rescindir el presente contrato por exclusiva culpa de La Empresa y a repetir las sumas abonadas, todos los gastos efectuados (honorarios, costos judiciales, gastos, etc.) más los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento la obligación de mantener la indemnidad. El Hospital, también podrá deducir del monto a abonar a La Empresa, lo que haya pagado a un tercero como producto de un reclamo judicial, derivado de alguna responsabilidad propia de La Empresa.

#### **ARTÍCULO 35°.- Confidencialidad**

Además de las obligaciones emanadas de este contrato, La Empresa deberá instruir al personal que desempeña tareas en este Hospital, sobre el deber de confidencialidad con respecto a los datos personales de los pacientes evitando la difusión de los mismos por sí o por terceros de acuerdo a la Ley N° 25.326 "Protección de los datos personales".

Al momento de la firma de este contrato, se suscribirá a su vez el Acta Declarativa de Confidencialidad de Datos Personales de Pacientes del Hospital Público Doctor Guillermo Rawson por el representante legal o apoderado de la firma, asimismo se obliga a que sea suscripta por su personal a cargo.

El (director, representante legal, apoderado y personal dependiente) que por acción u omisión divulgara datos o información personal de los pacientes será pasible de acciones civiles o penales según correspondiese.

El Acta Declarativa de Confidencialidad de Datos Personales de Pacientes del Hospital Público Doctor Guillermo Rawson, Declaración Jurada Ley N° 25.326, integra y es parte indisoluble de este contrato, Anexo III - Confidencialidad.



Gobierno de la Provincia  
San Juan

RESOLUCION N° 0722-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000815/2026

**B- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**ARTÍCULO 1°.- Características del Objeto**

El objeto de la presente contratación comprende la provisión de productos médicos detallados en el listado adjunto, con sus respectivas especificaciones técnicas y cantidades máximas estimadas. Cada producto deberá cumplir con la normativa sanitaria vigente, contar con la correspondiente autorización de la autoridad competente, -en particular, de la ANMAT, cuando corresponda-, presentarse en su envase original, debidamente rotulado, con fecha de vencimiento vigente al momento de la entrega y con un plazo remanente no inferior al que se establezca en el pliego, y en condiciones que garanticen su adecuada conservación, calidad y seguridad para su uso en los servicios asistenciales del Hospital.

RG	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
1	ACIDO PERACETICO ENVASE X 5LT APROX	300
2	AGUJA AUTOMATICA DESCARTABLE PARA BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS 16G X 10CM	48
3	AGUJA AUTOMATICA DESCARTABLE PARA BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS 16G X 20CM	24
4	AGUJA AUTOMATICA DESCARTABLE PARA BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS 18G X 20CM	60
5	AGUJA AUTOMATICA DESCARTABLE PARA BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS 18G X 25CM	24
6	AGUJA DE FISTULA N° 15G X 25MM DE LARGO CON VENTANA LATERAL	3000
7	AGUJA DE FISTULA N° 16G X 25MM DE LARGO CON VENTANA LATERAL	18000
8	AGUJA DE FISTULA N° 17G X 25MM DE LARGO CON VENTANA LATERAL	3600
9	AGUJA DESCARTABLE LARGA 27G X 1 1/2" (40 X 0.4MM)	1200
10	AGUJA DESCARTABLE 30G X 1/2" (30 X 13MM)	3000
11	AGUJA PARA BIOPSIA ASPIRACION MEDULA OSEA 15G X 100MM APROX	180
12	AGUJA PARA BIOPSIA ASPIRACION MEDULA OSEA 16G X 60MM APROX	240
13	AGUJA PARA BIOPSIA ASPIRACION MEDULA OSEA 16G X 75MM APROX	300
14	AGUJA PARA BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS 14G X 100MM PARA DISPARADOR AUTOMATICO	180
15	AGUJA PARA BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS 14G X 150MM PARA DISPARADOR AUTOMATICO	60
16	AGUJA PARA BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS 14G X 200MM PARA DISPARADOR AUTOMATICO	24

RG	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
17	AGUJA PARA BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS 16G X 100MM PARA DISPARADOR AUTOMATICO	180
18	AGUJA PARA BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS 16G X 160MM PARA DISPARADOR AUTOMATICO	24
19	AGUJA PARA BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS 16G X 200MM PARA DISPARADOR AUTOMATICO	24
20	AGUJA PARA BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS 16G X 250MM PARA DISPARADOR AUTOMATICO	24
21	AGUJA PARA BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS 18G X 100MM PARA DISPARADOR AUTOMATICO	180
22	AGUJA PARA BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS 18G X 200MM PARA DISPARADOR AUTOMATICO	12
23	AGUJA PARA BIOPSIA MEDULA OSEA 11G X 10CM APROX	144
24	AGUJA PARA BIOPSIA MEDULA OSEA 13G X 100MM APROX	120
25	AGUJA PARA BIOPSIA MEDULA OSEA 8G X 10CM APROX	60
26	AGUJA PARA LOCALIZACION PRE-QUIRURGICA CON AGUJA 20GA X 10CM	60
27	ALGODÓN HIDROFILO F.A X 500 GR	12000
28	ANSA BIPOLAR DE CORTE TIPO STORZ 26055G91	40
29	APOSITO ESTERIL CONFECCIONADO CON GASA Y ALGODÓN HIDROFILO DE 20CM X 15CM PESO 12GRS SIMPLE POUCH CON TESTIGO QUIMICO PARA VAPOR	540000
30	APOSITO ESTERIL CONFECCIONADO CON GASA Y ALGODÓN HIDROFILO DE 20CM X 15CM PESO 12GRS DOBLE POUCH CON TESTIGO QUIMICO PARA VAPOR	54000
31	APOSITO ESTERIL CONFECCIONADO CON GASA Y ALGODÓN HIDROFILO DE 20CM X 30CM SIMPLE POUCH CON TESTIGO QUIMICO PARA VAPOR	36000
32	BAJALENGUA DE MADERA X 100 UNIDADES	1200
33	BARBIJOS DESCARTABLES DE TELA NO TEJIDA SMS/MB/SBPP, TRIPLE CAPA, PLEGADO, CON ELASTICO. DE FORMA RECTANGULAR 10 X 18 CM, TERMOSELLADO EN TODO SU CONTORNO, EN LA ZONA DE LA NARIZ, LLEVARA UN AJUSTE DE METAL FLEXIBLE.	720000
34	BOLSA PARA CADAVER ADULTO	360
35	BOLSA PARA CADAVER ADULTO-BARIATRICA	60
36	BOLSA PARA COLOSTOMIA UNA PIEZA TRANSPARENTE CON FILTRO PARA GASES CON ARO RECORTABLE ADULTO	7200
37	BOLSA PARA ILEOSTOMIA UNA PIEZA TRANSPARENTE ABIERTA CON FILTRO PARA GASES CON ARO RECORTABLE ADULTO	3600



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0722HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000815/2026

RG	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
38	CAMISOLIN ESTERIL ALTO RIESGO DESCARTABLE DE TELA NO TEJIDA SMS 40 GR/M2 CON REFUERZO LAMINADO IMPERMEABLE EN MANGAS Y PECHERA .MEDIDAS MINIMAS: LARGO 130 CM -ANCHO 140 CM, ENVASADO EN POUCH EN FORMA INDIVIDUAL.	360
39	CAMISOLIN ESTÉRIL DESCARTABLE DE TELA NO TEJIDA SMS USO MÉDICO DE 40 GR/M2 CON 4 PARES DE TIRAS. CUELLO ESCOTE REDONDO, FILETEADO CON LA MISMA TELA. MANGA LARGA: 70 CM, CON PUÑO DOBLE DE ALGODÓN DE 7 CM DE LARGO. MEDIDAS MÍNIMAS: LARGO TOTAL 130 CM - ANCHO 140 CM. ENVASADO EN POUCH EN FORMA INDIVIDUAL.	36000
40	CAMISOLIN NO ESTÉRIL DESCARTABLE DE TELA NO TEJIDA SMS USO MÉDICO DE 35 GR/M2 CON 4 PARES DE TIRAS. CUELLO ESCOTE REDONDO, FILETEADO CON LA MISMA TELA. MANGA LARGA, CON PUÑO DOBLE DE ALGODÓN DE 7 CM DE LARGO. LARGO TOTAL: 115 CM –ANCHO 140 CM.	420000
41	CANISTER RECOLECTOR FLUIDOS 800CC PARA SISTEMA MAMMOTOME	120
42	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA N° 7 CON BALON	80
43	CATETER DOBLE J-PIGITAIL- 4.8 FR X 24 CM	36
44	CATETER DOBLE J-PIGITAIL- 4.8FR X 16 CM	48
45	CATETER PARA HEMODIALISIS 10FR DOBLE LUMEN X 15CM APROX	12
46	CATETER PARA HEMODIALISIS 12 FR DOBLE LUMEN X 15CM APROX	180
47	CATETER PARA HEMODIALISIS 12 FR DOBLE LUMEN X 20CM APROX	240
48	CATETER PARA HEMODIALISIS 8FR DOBLE LUMEN X 15CM APROX	12
49	CATETER PARA HEMODIALISIS 8FR DOBLE LUMEN X 9CM APOX	12
50	CATETER PARA HEMODIALISIS 9 FR DOBLE LUMEN X 15 CM APROX	12
51	CATETER PARA HEMODIALISIS 9FR DOBLE LUMEN x 10CM APROX	12
52	CATETER PERMANENTE 10FR DERECHO, CUFF ARTERIAL 22CM Y VENOSO 25CM APROX TIPO BIO-FLEX TESSIO	12

RG	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
53	CATETER PERMANENTE 10FR IZQUIERDO, CUFF ARTERIAL 27CM Y VENOSO 30CM APROX TIPO BIO-FLEX TESSIO	12
54	CATETER PERMANENTE FEMORAL IZQUIERDO X 70CM APROX TIPO BIO-FLEX TESSIO	12
55	CATETER TORAXICO PARA PUNCION PLEURAL 22 FR	60
56	CATETER TORAXICO PARA PUNCION PLEURAL 24 FR	120
57	CATETER UMBILICAL DOBLE LUMEN 2,5FR	120
58	CATETER UMBILICAL DOBLE LUMEN 3,5FR	600
59	CATETER UMBILICAL DOBLE LUMEN 5FR	300
60	CATETER URETRAL OPEN END TERMOSENSIBLE 6-7FR X 70CM DE LONGITUD APROX	48
61	CINTA TAPPING 5 CM DE ANCHO PARA KINESIOLOGIA X ROLLO 5 MTS APROX	48
62	CLAVO KIRCHNER LARGO 30CM X 1,5MM DIAMETRO PUNTA LANCIOLADA	180
63	CLIP DE SEÑALIZACION PARA LESIONES MAMARIAS 18G X 10CM PTA LAPIZ DE COLOCACION CON GUIA RADIOLOGICA	120
64	COFIA DESCARTABLE DE TELA NO TEJIDA TIPO SPUNBOND DE 15 GR/M2 CONFECCIONADA EN UNA PIEZA COSIDA, CON UN DIÁMETRO NO INFERIOR A 50 CM TERMINADA EN LOS BORDES CON HILO ELÁSTICO, COSIDO CON COSTURA OVERLOK.	300000
65	COLCHON DE AIRE ANTIESCARA 1 PLAZA CON MOTOR SECUENCIAL	80
66	COLLAR CERVICAL DE PHILADELFIA EXTRA GRANDE CON ORIFICIO PARA TRAQUEOTOMIA	24
67	COLLAR CERVICAL DE PHILADELFIA GRANDE CON ORIFICIO PARA TRAQUEOTOMIA	24
68	COLLAR CERVICAL DE PHILADELFIA MEDIANO CON ORIFICIO PARA TRAQUEOTOMIA	24
69	COMPRESA ESTÉRIL DE 0.90M X 0.90M DESCARTABLE DE TELA NO TEJIDA SMS 40GR/M2, ENVASADA EN POUCH FORMA INDIVIDUAL.	24000
70	COMPRESA ESTÉRIL DE 0.45M X 0.45M DESCARTABLE DE TELA NO TEJIDA SMS 40GR/M2, ENVASADA EN POUCH EN FORMA INDIVIDUAL.	19200
71	COMPRESA ESTÉRIL DE 1.50M X 2,00 M DESCARTABLE DE TELA NO TEJIDA SMS DE 40 GR/M2, ENVASADA EN POUCH FORMA INDIVIDUAL.	12000
72	COMPRESA ESTÉRIL FENESTRADA DE 0.45M X 0.45M DESCARTABLE DE TELA NO TEJIDA SMS 40GR/M2, ENVASADA EN POUCH EN FORMA INDIVIDUAL.	12000



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0722-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000815/2026

RG	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
73	COMPRESA ESTÉRIL FENESTRADA DE 0.75M X 0.75M DESCARTABLE DE TELA NO TEJIDA SMS 40GR/M2, ENVASADA EN POUCH EN FORMA INDIVIDUAL.	12000
74	COMPRESA GASA COSIDA ESTÉRIL 40CM X 50CM CON COLA E HILO RADIOPACO PAQUETE X 4 UNIDADES EN DOBLE POUCH CON TESTIGO QUIMICO PARA VAPOR	42000
75	COMPRESA NO ESTÉRIL DE 1.50M X 2.00M DESCARTABLE DE TELA NO TEJIDA SMS 40GR/M2.	30000
76	CONECTOR DE TITANIO COD- 5C4129 PARA DIALISIS PERITONEAL	24
77	CONECTOR LIBRE DE AGUJA CON PRESION POSITIVA	8400
78	CUBRECAMILLA DESCARTABLE DE TELA SMS 40 GR/M2 DE 2 M X 1 M CON TIRAS	90000
79	CUBREMESA ESTÉRIL DE 1.50M X 2.00M DESCARTABLE DE TELA NO TEJIDA SPUNBOND 30 GR Y POLIETILENO 30 MICRAS, ENVASADO EN POUCH EN FORMA INDIVIDUAL.	24000
80	FILTRO PARA HEMODIALISIS DE BAJO FLUJO CON MEMBRANA SINTETICA TIPO POLISULFONA CABEZALES REMOVIBLES SUP X 1,7M2 A 1,8M2 APROX	800
81	FILTRO PARA HEMODIALISIS DE BAJO FLUJO CON MEMBRANA SINTETICA TIPO POLISULFONA CABEZALES REMOVIBLES SUP X 2,1M2 APROX	1440
82	FILTRO PARA HEMODIALISIS CON MEMBRANA SINTETICA TIPO POLISULFONA SUP X 1,7 M2 A 1,8 M2 APROX	1440
83	FILTRO PARA HEMODIALISIS DE BAJO FLUJO SUP 0,5 M2 TIPO POLISULFONA	12
84	FILTRO PARA HEMODIALISIS DE BAJO FLUJO SUP 0,6 M2 TIPO POLISULFONA	12
85	FILTRO PARA HEMODIALISIS DE BAJO FLUJO SUP 0,8 M2 TIPO POLISULFONA	12
86	FILTRO PARA HEMODIALISIS DE BAJO FLUJO SUP 1,00 M2 TIPO POLISULFONA	12
87	FILTRO PARA HEMODIALISIS DE BAJO FLUJO SUP 1,40 M2 TIPO POLISULFONA	12
88	FILTRO PARA HEMODIALISIS DE BAJO FLUJO SUP 1,60 M2 TIPO POLISULFONA	12
89	FILTRO PARA HEMODIALISIS DE BAJO FLUJO SUP 2.0-2,10 M2 CON MEMBRANA SINTETICA	1200
90	FUNDA ECOGRAFICA (PRESERVATIVO) SIN LUBRICANTE CAJA X 144 UNIDADES	7200

RG	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
91	FUNDA PARA ARCO EN C, DE PVC, IMPERMEABLE Y RESISTENTE AL POLVO, TAMAÑO 105 CM X 55 CM APROX	3600
92	GASA HIDROFILA RECTILINEA PESO 1000/1100 GR X 36 MTS X 80 CM DE ANCHO	1200
93	GASA HIDROFILA TUBULAR PESO 2 KG X 40 MTS X 80 CM DE ANCHO APROX.	960
94	GASA TUBULAR ESTERIL 10CM X 10CM APROX CON DOBLADO DE SEGURIDAD EN SIMPLE POUCH CON TESTIGO QUIMICO PARA VAPOR PAQUETE X 5 UNIDADES	48000
95	GASA TUBULAR ESTERIL 5CM X 5CM CON DOBLADO DE SEGURIDAD EN SIMPLE POUCH CON TESTIGO QUIMICO PARA VAPOR PAQUETE X 3 UNIDADES	360000
96	GASA TUBULAR ESTERIL 7CM X 7CM CON DOBLADO DE SEGURIDAD EN SIMPLE POUCH CON TESTIGO QUIMICO PARA VAPOR PAQUETE X 3 UNIDADES	900000
97	GUIA ARTERIAL PEDIATRICA PARA DIALISIS CON CHICOTE PARA BOMBA DE HEPARINA CON TOMA DE PRESION , FILTRO Y BURETA PRE- BOMBA DE SANGRE	12
98	GUIA VENOSA PARA HEMODIALISIS PEDIATRICA CON CHICOTE PARA BOMBA DE HEPARINA CON TOMA DE PRESION , FILTRO Y BURETA PRE- BOMBA DE SANGRE	12
99	HOJA DE BISTURI N 20 ESTERIL EN SOBRE INDIVIDUAL	3600
100	HOJA DE BISTURI N 21 ESTERIL EN SOBRE INDIVIDUAL	480
101	HOJA DE BISTURI N 23 ESTERIL EN SOBRE INDIVIDUAL	12000
102	HUMIFICADOR NARIZ ARTIFICIAL CON MANGUERA CONTRAIBLE TIPO FLEX	12000
103	INDICADOR BIOLOGICO PARA OXIDO DE ETILENO	720
104	INDICADOR BIOLOGICO PARA VAPOR	600
105	INTEGRADOR PARA OXIDO ETILENO	720
106	JERINGA DESCARTABLE ESTERIL 1CC SIN AGUJA X 3 ELEMENTOS	180000
107	JERINGA DESCARTABLE ESTERIL 60CC X 3 ELEMENTOS	108000
108	KIT DESINFECCION ACIDO PERACETICO	12
109	KIT PARA INCONTINENCIA URINARIA T.O.T	24
110	KIT PARA PROLAPSO TOTAL CON ARPONES	24
111	ORINAL DE PLASTICO PARA MUJER-PAPAGAYO	400



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0722 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000815/2026

RG	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
112	ORINAL DE PLASTICO PARA VARON-PAPAGAYO	600
113	OVATA - ALGODON LAMINADO 15 CM X 3 MT	3600
114	OXIGENADOR DE MEMBRANA ADULTO DE FIBRA + SET DE TUBULADURA ADULTO CON TUBO DE PVC Y CONECTORES	75
115	OXIGENADOR DE MEMBRANA PEDIATRICO DE FIBRA HUECA DE BAJO PESO MENOR A 20KG + SET DE TUBULADURA PEDIATRICA DE BAJO PESO MENOR A 20KG CON TUBO DE PVC Y CONECTORES	12
116	OXIGENADOR DE MEMBRANA PEDIATRICO DE FIBRA HUECA PARA PESO DE 20KG A 40 KG + SET DE TUBULADURA PEDIATRICA CON TUBO DE PVC Y CONECTORES	20
117	PAPEL GRADO MEDICO 60 GR X 60 CM- 334 MTS X 10KG A 13KG ROLLO	120
118	PAPEL PARA CARDIOTOPOGRAFO PARA MONITOR BISTOS BT 300	240
119	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO MODELO ALPHA 1000 63MM X 100MM X 200 SH RESMA	180
120	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO TERMOQUIMICO 45 CM X 30 CM ROLLO	60
121	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO TERMOQUIMICO 50 CM X 30 CM	960
122	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAMA 80MM X 25 A 30 MT	480
123	PAPEL PARA MONITOREO FETAL TERMOSENSIBLE 150MM X 90MM PLEGADO EN "Z" PARA MONITOR EDAN LEEEX F3 RESMA	600
124	PAPEL PARA MONITOREO FETAL TIPO SCHILLER 120 X 100 X 150 SH PARA MONITOR ADVANCED RESMA	60
125	PAPEL PARA VIDEO PRINTER NORMAL TIPO UPP 110 X 20 MTS	360
126	PAPEL TERMAL DE 5,5 CM PARA AUTOREFRACOR 57X25 OFTALMOLOGICO	120
127	PAPEL TERMAL PARA ECOGRAFO ESAOTE P8000 80MM X 70MM X 200 SH RESMA	240
128	PAPEL TERMICO DE IMPRESIÓN DE 57MM X 30MM X 15MTS APROX. PARA OTOEMISIONES ACUSTICAS x ROLLO	60
129	PAPEL TERMOSENSIBLE 110MM X 140MM X 140 HOJAS PARA ELECTROCARDIOGRAMA	300

RG	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
130	PAR DE BOTAS DESCARTABLES DE TELA NO TEJIDA SMS DE 30 GR/M2.MEDIA CAÑA : 30 CM DE ALTO Y 38 CM DE LARGO, EN LA PARTE SUPERIOR LLEVARA UNA PROLONGACION EN FORMA DE TIRAS DE 35 CM DE LARGO X 5 CM DE ANCHO	72000
131	PLACA ELECTROQUIMICA ADULTO UNIVERSAL TIPO COVIDIEN SIN CABLE DE CONEXIÓN T/ E-7509 Y/O HRA5	120
132	PONCHO DESCARTABLE DE TELA SMS 35 GR/M2	18000
133	RECIPIENTE PARA MUESTRA HISTOLOGICA CON TAPA X 80 ML	600
134	RECIPIENTE PARA MUESTRA HISTOLOGICA CON TAPA X 100 ML	600
135	RECIPIENTE PARA MUESTRA HISTOLOGICA CON TAPA X 1000 ML	600
136	RECIPIENTE PARA MUESTRA HISTOLOGICA CON TAPA X 20 ML	600
137	RECIPIENTE PARA MUESTRA HISTOLOGICA CON TAPA X 200 ML	600
138	RECIPIENTE PARA MUESTRA HISTOLOGICA CON TAPA X 2000 ML	240
139	RECIPIENTE PARA MUESTRA HISTOLOGICA CON TAPA X 40 ML	600
140	RECIPIENTE PARA MUESTRA HISTOLOGICA CON TAPA X 500 ML	600
141	RECIPIENTE PARA MUESTRA HISTOLOGICA CON TAPA X 5000 ML	240
142	RECIPIENTE PARA MUESTRA HISTOLOGICA CON TAPA X 60 ML	600
143	SET DE AGUJA PARA BIOPSIA CON SU SISTEMA DE LINEA PARA EQUIPO MAMMOTOME REVOLVE 8G X 12 CM	48
144	SET ASPIRACION CIRCUITO CERRADO 6FR PARA PACIENTES INTUBADOS TIPO TRACH CARE	360
145	SET DE DRENAJE VENTRICULAR EXTERNO DESCARTABLE	150
146	SET PARA HEMODIALISIS CON GUIA ARTERIAL CON GUIA LATERAL PARA SUERO PRE-BOMBA Y OTRA GUIA LATERAL CON CLAMP PRE-BOMBA PARA MEDIR PRESION CON FILTRO HIDROFOBICO. EL SECTOR DE LA GUIA PARA LA BOMBA DE SANGRE CON DIAMETRO EXTERNO 12MM, LUEGO GUIA POS-BOMBA PARA INFUSION DE HEPARINA Y GUIA VENOSA CON BURETA, DIAMETRO EXTERNO 18MM-20MM, GUIA CON FILTRO HIDROFOBICO PARA MEDIR PRESION VENOSA CON CLAMP Y UNA GUIA PARA ADMINISTRACION DE MEDICACION Y UNA RECIRCULAR PARA ARTERIAL	14400
147	SET PARA VIA CENTRAL CATETER 16GA x 20CM APROX	240
148	SET PARA VIA CENTRAL CATETER 20GA X 12CM APROX	96
149	SET PARA VIA CENTRAL CATETER DOBLE LUMEN 3FR X 10CM APROX	360



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0722-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000815/2026

RG	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
150	SIERRA DE GIGLI	100
151	SOLUCION CONCENTRADA ACIDO DE BICARBONATO PARA DIALISIS X LITRO	54000
152	SOLUCION CONCENTRADA BASICA DE BICARBONATO PARA DIALISIS X LITRO	97200
153	SONDA DRENAJE TORAXICO 100% SILICONA TIPO 150 X 28FR	180
154	SONDA FOLEY DOBLE VIA 6 FR	60
155	SONDA FOLEY TRES VIAS N°22 100% SILICONA TIPO RUSCH	60
156	SONDA FOLEY TRIPLE VIA 18 FR	400
157	SONDA FOLEY TRIPLE VIA 22 FR	300
158	TAPON DESCARTABLE ESTERIL PARA JERINGA PICO LUER LOCK LUER SLIP	30000
159	TETINA DE SILICONA	4800
160	TIPS AMARILLO (MUHROOM EARTIPS 8 MM)	40
161	TIPS AZUL (FLANGED INFENT EARTIPS 4-7MM)	40
162	TIPS AZUL (MUHROOM EARTIPS 7 MM)	40
163	TIPS ROJO (LANGED INFENT EARTIPS 3-5MM)	40
164	TIRA PARA DETERMINACION DE AUSENCIA DE ACIDO PERACETICO	8000
165	TIRA PARA DETERMINACION PRESENCIA DE ACIDO PERACETICO	1500
166	TROCAR - TUNELIZADOR COD.8888415679	6
167	TUBO ENDOTRAQUEAL 2 1/2 CON BALON CON ESPIRAL	24
168	TUBO ENDOTRAQUEAL 2 CON BALON CON ESPIRAL	24
169	TUBO ENDOTRAQUEAL 3 1/2 CON BALON CON ESPIRAL	24
170	TUBO ENDOTRAQUEAL 3 CON BALON CON ESPIRAL	24
171	TUBO ENDOTRAQUEAL N 2 CON BALON	36
172	TUBO ENDOTRAQUEAL N 3 1/2 SIN BALON	120

RG	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
173	TUBO ENDOTRAQUEAL N 4 1/2 CON BALON	600
174	TUBO ENDOTRAQUEALN° 2 1/2 CON BALON	36
175	VENDA ESTERIL DE GASA TUBULAR 15 CM X 3MTS EN SIMPLE POUCH CON TESTIGO QUIMICO PARA VAPOR	36000
176	VENDA GASA TUBULAR 15 CM X 3MTS	42000

Las cantidades máximas informadas en el Anexo II – Productos Médicos son estimadas y basadas en datos de consumo históricos del Hospital.

• **Productos Médicos:**

**Certificación ANMAT:** El oferente deberá presentar declaración jurada en la que manifieste, cuando corresponda, que los productos médicos cotizados cuentan con la debida certificación y/o autorización de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), conforme a la normativa vigente.

A los fines del presente pliego, se entiende por producto médico a todo equipamiento, aparato, material, artículo o sistema de uso o aplicación médica, odontológica o de laboratorio, destinado a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o anticoncepción en seres humanos, que no utiliza medios farmacológicos, inmunológicos o metabólicos para realizar su función principal, pudiendo ser auxiliado por tales medios.

Los productos que posean fecha de vencimiento deberán ser entregados con una vigencia no inferior a doce (12) meses desde la fecha de entrega, salvo criterio fundado de la Jefatura del Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital.

En caso de ofrecer productos con un plazo de vencimiento menor al establecido, el proveedor deberá informar expresamente la fecha de expiración y detallar los procedimientos a seguir en caso de que los mismos sean canjeables.

Asimismo, los envases recibidos, siempre que se encuentren sin abrir, podrán ser devueltos al proveedor hasta tres (3) meses antes de su vencimiento, a fin de ser canjeados por productos idénticos con una fecha de expiración posterior, sin que ello implique costo alguno para el Hospital. El adjudicatario deberá efectuar dicho canje dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación de la solicitud. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el presente contrato.

La Comisión de Evaluación determinará, en cada caso, si las formas farmacéuticas ofrecidas resultan equivalentes.

Al momento de la entrega, el Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital podrá requerir la documentación respaldatoria correspondiente a la trazabilidad de los productos médicos.

Asimismo, deberá garantizarse el cumplimiento de las condiciones adecuadas de conservación y temperatura (cadena de frío) para aquellos insumos nutricionales que así lo requieran.

• **Sustancias Químicas:**

A los fines del presente pliego, se considerarán sustancias químicas a todo elemento químico y a sus compuestos, ya sea en estado natural u obtenido mediante cualquier proceso de producción.

El oferente deberá presentar las correspondientes fichas de datos de seguridad de las sustancias químicas que cotiza. Asimismo, deberá informar la corriente y/o categoría de residuos peligrosos a la que pertenecen, de acuerdo con el Anexo I de la Ley Nacional N° 24.051.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° **0722** -HPDGR-2026

**Ref. Expediente N° 802-000815/2026**

Al momento de la entrega, los envases deberán encontrarse debidamente rotulados, y la información contenida en las fichas de datos de seguridad deberá guardar concordancia y coherencia con la consignada en las etiquetas de los productos.

**ARTÍCULO 2°.- Alcance del servicio a prestar**

La presente contratación comprende la entrega de los productos médicos, en las cantidades y condiciones que determine el Servicio de Farmacia y Droguería, debiendo la Empresa adjudicataria cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega, condiciones de calidad, conservación y demás requisitos establecidos en el presente contrato y en la normativa vigente aplicable.

**ARTÍCULO 3°.- Pedido:**

El Servicio de Farmacia y Droguería emitirá las solicitudes de pedido, teniendo en cuenta las características de la presente contratación. Se deja expresamente aclarado que las cantidades adquiridas se ajustarán a los requerimientos efectivamente realizados por el Servicio de Farmacia y Droguería.

Cada solicitud de pedido corresponderá a una única empresa o firma adjudicada, de acuerdo con los renglones que le hubieren sido adjudicados.

Dicha solicitud constituirá el instrumento habilitante para la emisión de la correspondiente Orden de Provisión.

En cada solicitud emitida por el Servicio de Farmacia y Droguería se deberá indicar los números de renglones adjudicados, las cantidades solicitadas, los plazos de entrega y el lugar de entrega, no dando ello lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

La solicitud de pedido deberá estar firmada por el Servicio de Farmacia y Droguería y los servicios de Centro Quirúrgico y Clínica Médica.

La facturación deberá ajustarse a lo efectivamente entregado por el adjudicatario y recibido de conformidad por el Servicio de Farmacia y Droguería, no dando lugar a reclamo alguno por parte de la empresa adjudicada.

**ARTÍCULO 4°.- Orden de Provisión:**

El Hospital emitirá Órdenes de Provisión a favor de cada adjudicatario, en función de la solicitud del pedido efectuado por el Servicio de Farmacia y Droguería y los Servicios de Centro Quirúrgico y Clínica Médica, conforme a los requerimientos que se presenten durante la vigencia del contrato y a lo establecido en el Anexo II – Productos Médicos.

Cada Orden de Provisión se emitirá respecto de una única Empresa adjudicataria e indicará las cantidades solicitadas, los plazos de entrega y el lugar de entrega, no dando ello lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

La Orden de Provisión deberá estar firmada por el adjudicatario y por el Departamento de Compras.

El Hospital se reserva la facultad de solicitar a la Empresa el aumento de las cantidades máximas estimadas, sujeto a la disponibilidad de los créditos presupuestarios correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 71° del Decreto N° 0004/2020.

#### **ARTÍCULO 5°.- Obligación De Proveer**

La Empresa estará obligada a proveer las cantidades máximas estimadas conforme al contrato, en la medida en que se emitan las correspondientes Órdenes de Provisión.

La falta de emisión de Órdenes de Provisión durante el plazo de vigencia del contrato, o la emisión de Ordenes por una cantidad inferior a la estimada, no generará responsabilidad alguna para El Hospital ni para el Estado Provincial, ni dará derecho a reclamo o indemnización alguna a favor de La Empresa.

#### **ARTÍCULO 6°.- Aceptación de Productos Médicos:**

La Jefatura del Servicio de Farmacia y Droguería tendrá la facultad de aceptar o rechazar aquellos productos médicos cuya fecha de vencimiento sea inferior a doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega.

#### **ARTÍCULO 7°.- Plazo de Entrega**

Las entregas deberán efectuarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación fehaciente de la correspondiente Orden de Provisión, debiendo completarse la totalidad de la misma dentro de dicho término.

Exceptuando aquellos casos en que se trate productos médicos de importación, de fabricación especial, o cuyo transporte o características particulares requieran un plazo distinto de entrega. En tales supuestos, el oferente deberá consignar expresamente en su oferta el plazo especial propuesto, debidamente fundado y justificado.

El plazo excepcional ofrecido será evaluado conjuntamente con la propuesta por la Comisión de Evaluación, quien determinará su conveniencia conforme a las necesidades del servicio.

El incumplimiento de los plazos de entrega dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el presente contrato.

#### **ARTÍCULO 8°.- Lugar y Condiciones de Entrega:**

La entrega y recepción deberán efectuarse de lunes a viernes, en el horario y lugar que determine el Servicio de Farmacia y Droguería.

Las mismas se realizarán por el proveedor y serán recepcionadas por el personal designado por el Servicio de Farmacia y Droguería, en presencia del proveedor o de su representante debidamente autorizado.

El proveedor deberá comunicar fehacientemente la fecha prevista de entrega con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, a fin de que el Servicio de Farmacia y Droguería asigne día, horario y espacio físico para la recepción.

#### **ARTÍCULO 9°.- Plan de contingencia:**

En caso de fuerza mayor por parte de la Empresa o de alguna situación imprevista que afecte la entrega normal de lo adjudicado, sea por discontinuidad u otro factor que altere la provisión, el adjudicatario deberá proponer un plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en los siguientes párrafos.

Deberá presentar nota suscripta por su representante o apoderado que justifique la imposibilidad de entregar la provisión de productos médicos, dirigida y remitida al Servicio de Farmacia y Droguería. El adjudicatario podrá ofrecer alternativas.

El plan de contingencia presentado será evaluado por el Servicio de Farmacia y Droguería en conjunto con los integrantes de la Comisión Evaluadora, quienes emitirán su opinión técnica. Una vez notificado el Hospital, el Director evaluará dicha recomendación y podrá aceptar o rechazar lo solicitado, comunicando a la Empresa la decisión adoptada de acuerdo a lo establecido en la cláusula de Notificaciones.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0722-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000815/2026

En caso de que el plan de contingencia involucre un cambio de marca respecto de la adjudicada o diferente a la presupuestada, se deberá considerar que el producto reemplazante sea de igual o superior calidad, valor terapéutico, tecnología y garantía respecto de lo originalmente ofertado, sin generar gasto alguno por parte de El Hospital.

La presentación del plan de contingencia no autoriza al adjudicatario a modificar las condiciones de provisión hasta tanto el mismo sea evaluado y aprobado por el Hospital, el cual se reserva el derecho de aceptar o rechazar la alternativa propuesta.

**ARTÍCULO 10°.- Disposiciones Generales**

**A. Personal Afectado y Condiciones de Prestación del Servicio:**

La Empresa adjudicada deberá emplear a todo el personal necesario para prestar el servicio de acuerdo con los pliegos de especificaciones técnicas, asegurando su idoneidad, antecedentes de conducta y cumplimiento de las normas de higiene y seguridad.

El personal deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Tener dieciocho (18) años cumplidos.
- Guardar consideración y respeto en el trato con el resto del personal.
- Contar con la formación y experiencia necesarias para la prestación del servicio, conforme a los estándares del contrato.

Una vez suscripto el contrato, la Empresa deberá presentar ante el Departamento Control de Gestión y el Servicio de Farmacia y Droguería, la nómina completa del personal autorizado y afectado, incluyendo:

- Nombre de la Empresa
- Nombre y Apellido de la persona.
- DNI (con copia)
- Certificado de Antecedentes vigente.
- Domicilio completo
- Función que desempeña
- Teléfono de contacto

Toda modificación del plantel deberá comunicarse con antelación; el incumplimiento podrá impedir la entrada y/o permanencia del personal no incluido en la nómina.

En caso de que el personal conduzca vehículos para el ingreso al nosocomio, deberá acreditarse licencia de conducir vigente y habilitante para la categoría correspondiente.

La empresa deberá proveer a su personal el equipo de protección adecuado, tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud de su personal y representantes, cumpliendo con la legislación, reglamentos y estándares aplicables.

**B. Seguros y leyes sociales:**

Al momento de la firma del contrato y al inicio de cualquier eventual prórroga, la Empresa deberá presentar ante el Departamento Administrativo y el Departamento de Control de Gestión las pólizas vigentes y constancias de pago correspondientes a los siguientes seguros:

1. **Seguro de Responsabilidad Civil**, conforme a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación, con cobertura suficiente para responder por daños a personas y/o bienes que pudieran ocasionarse en el Hospital con motivo de la ejecución del contrato.

2. **Seguro Colectivo de Vida Obligatorio**, conforme al Decreto 1567/1974 o norma que lo reemplace, aplicable a todos los trabajadores en relación de dependencia, estén o no comprendidos en el Sistema Único de la Seguridad Social.
3. Cobertura conforme a la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, con afiliación vigente a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) y constancia de cobertura.
4. **Seguro Automotor**: La Empresa deberá presentar, de manera mensual y/o semestral, la correspondiente póliza de seguro automotor. La misma deberá contar con cobertura contra terceros y por daños a bienes o cosas de terceros, como así también seguro de responsabilidad civil por terceros transportados.

Lo indicado será exigible respecto de todos los vehículos que ingresen al nosocomio para la carga y descarga de medicamento.

Dicha documentación deberá ser presentada ante el Departamento de Control de Gestión y encontrarse vigente, acompañando además las constancias que acrediten el pago correspondiente. Las pólizas deberán mantenerse vigentes durante toda la duración del contrato y de su eventual prórroga. El Departamento Administrativo y el Departamento de Control de Gestión auditarán la documentación presentada y verificarán que los seguros se mantengan actualizados durante toda la ejecución contractual.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el contrato.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0722 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000815/2026

ANEXO II  
PRODUCTOS MÉDICOS

Modelo de COTIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE COSTO:

En cada renglón de productos médicos se deberá incorporar las siguientes columnas:

1 -FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA/ ESTRUCTURA DE COSTO:

Licitación Pública N°.....

Expediente N°:.....

Fecha:

Nombre del Oferente:

CUIT:

RUPE:

Teléfono de Contacto

Domicilio

Mail

RG	ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO/ CODIGO	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SHF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	ACIDO PERACETICO ENVASE X SLT APROX			300	1.01.008.006	INSUMOS LIQUIDOS Y POLVOS	PRODUCTOS MEDICINALES. ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES. ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
2	2	AGUJA AUTOMATICA DESCARTABL E PARA BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS 16G X 19CM			48	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES. ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES. ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
3	3	AGUJA AUTOMATICA DESCARTABL E PARA BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS 16G X 20CM			24	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES. ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES. ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
4	4	AGUJA AUTOMATICA DESCARTABL E PARA BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS 18G X 20CM			60	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES. ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES. ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
5	5	AGUJA AUTOMATICA DESCARTABL E PARA BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS 18G X 25CM			24	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES. ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES. ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
6	6	AGUJA DE FISTULA N° 19G X 25MM DE LARGO CON VENTANA LATERAL			3000	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES. ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES. ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
7	7	AGUJA DE FISTULA N° 16G X 25MM DE LARGO CON VENTANA LATERAL			18000	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES. ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES. ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
8	8	AGUJA DE FISTULA N° 17G X 25MM DE LARGO CON VENTANA LATERAL			3600	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES. ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES. ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFI-CADO/ CODIGO	CANTIDA-DES MAXIMAS ESTIMA-DAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SHF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCEN-TAJE DE INCIDEN-CIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
9	9	AGUJA DESCARTABLE LARGA 27G X 1 1/2" (40 X 0.4MM)			1200	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
10	10	AGUJA DESCARTABLE 30G X 1/2" (30 X 13MM)			3000	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
11	11	AGUJA PARA BIOPSIA ASPIRACION MEDULA OSEA 15G X 100MM APROX			180	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
12	12	AGUJA PARA BIOPSIA ASPIRACION MEDULA OSEA 16G X 60MM APROX			240	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
13	13	AGUJA PARA BIOPSIA ASPIRACION MEDULA OSEA 16G X 75MM APROX			300	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
14	14	AGUJA PARA BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS 14G X 100MM PARA DISPARADOR AUTOMATICO			180	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
15	15	AGUJA PARA BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS 14G X 150MM PARA DISPARADOR AUTOMATICO			60	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
16	16	AGUJA PARA BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS 14G X 200MM PARA DISPARADOR AUTOMATICO			24	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
17	17	AGUJA PARA BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS 16G X 100MM PARA DISPARADOR AUTOMATICO			180	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
18	18	AGUJA PARA BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS 16G X 160MM PARA DISPARADOR AUTOMATICO			24	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
19	19	AGUJA PARA BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS 16G X 200MM PARA DISPARADOR AUTOMATICO			24	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
20	20	AGUJA PARA BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS 16G X 250MM PARA DISPARADOR AUTOMATICO			24	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
21	21	AGUJA PARA BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS 18G X 100MM PARA DISPARADOR AUTOMATICO			180	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
22	22	AGUJA PARA BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS 18G X 200MM PARA DISPARADOR AUTOMATICO			12	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
23	23	AGUJA PARA BIOPSIA MEDULA OSEA 11G X 10CM APROX			144	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0722 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000815/2026

RG	ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO/ CODIGO	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
24	24	AGUJA PARA BIOPSIA MEDULA OSEA 13G X 100MM APROX			120	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
25	25	AGUJA PARA BIOPSIA MEDULA OSEA 8G X 10CM APROX			60	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
26	26	AGUJA PARA LOCALIZACION PRE-QUIRURGICA CON AGUJA 20GA X 10CM			60	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
27	27	ALGODÓN HIDROFILO F.A X 500 GR			12000	1.01.008.004	ALGODÓN	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
28	28	ANSA BIPOLAR DE CORTE TIPO STORZ 26055G91			40	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
29	29	APOSITO ESTERIL CONFECCIONADO CON GASA Y ALGODÓN HIDROFILO DE 20CM X 15CM PESO 12GRS SIMPLE POUCH CON TESTIGO QUIMICO PARA VAPOR			540000	1.01.008.008	APOSITO Y PAÑAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
30	30	APOSITO ESTERIL CONFECCIONADO CON GASA Y ALGODÓN HIDROFILO DE 20CM X 15CM PESO 12GRS DOBLE POUCH CON TESTIGO QUIMICO PARA VAPOR			54000	1.01.008.008	APOSITO Y PAÑAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
31	31	APOSITO ESTERIL CONFECCIONADO CON GASA Y ALGODÓN HIDROFILO DE 20CM X 30CM SIMPLE POUCH CON TESTIGO QUIMICO PARA VAPOR			36000	1.01.008.008	APOSITO Y PAÑAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
32	32	BAJALENGUA DE MADERA X 100 UNIDADES			1200	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
33	33	BARBIJOS DESCARTABLES DE TELA NO TEJIDA SMS/MB/SBPP, TRIPLE CAPA, PLEGADO, CON ELASTICO DE FORMA RECTANGULAR 10 X 18 CM. TERMOSELLADO EN TODO SU CONTORNO. EN LA ZONA DE LA NARIZ, LLEVARA UN AJUSTE DE METAL FLEXIBLE.			720000	1.01.008.010	BARBIJO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFI-CADO/ CODIGO	CANTIDA-DES MAXIMAS ESTIMA-DAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SHF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	FORCEN-TAJE DE INCIDEN-CIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
34	34	BOLSA PARA CADAVER ADULTO			360	1.01.018.076	BOLSAS PARA USO MEDICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
35	35	BOLSA PARA CADAVER ADULTO-BARIATRICA			60	1.01.018.076	BOLSAS PARA USO MEDICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
36	36	BOLSA PARA COLOSTOMIA UNA PIEZA TRANSPARENTE CON FILTRO PARA GASES CON ARO RECORDABLE ADULTO			7200	1.01.018.076	BOLSAS PARA USO MEDICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
37	37	BOLSA PARA ILEOSTOMIA UNA PIEZA TRANSPARENTE ABIERTA CON FILTRO PARA GASES CON ARO RECORDABLE ADULTO			3600	1.01.018.076	BOLSAS PARA USO MEDICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
38	38	CAMISOLIN ESTERIL ALTO RIESGO DESCARTABLE DE TELA NO TEJIDA SMS 40 GR/M2 CON REFUERZO LAMINADO IMPERMEABLE EN MANGAS Y PECHERA .MEDIDAS MINIMAS: LARGO 130 CM -ANCHO 140 CM. ENVASADO EN POUCH EN FORMA INDIVIDUAL.			360	1.01.008.014	VESTIMENTA DE CIRUGIA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
39	39	CAMISOLIN ESTÉRIL DESCARTABLE DE TELA NO TEJIDA SMS USO MÉDICO DE 40 GR/M2 CON 4 PARES DE TIRAS. CUELLO ESCOTE REDONDO. FILETEADO CON LA MISMA TELA. MANGA LARGA: 70 CM, CON PUÑO DOBLE DE ALGODÓN DE 7 CM DE LARGO. MEDIDAS MÍNIMAS: LARGO TOTAL 130 CM - ANCHO 140 CM. ENVASADO EN POUCH EN FORMA INDIVIDUAL.			36000	1.01.008.014	VESTIMENTA DE CIRUGIA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
40	40	CAMISOLIN NO ESTÉRIL DESCARTABLE DE TELA NO TEJIDA SMS USO MÉDICO DE 35 GR/M2 CON 4 PARES DE TIRAS. CUELLO ESCOTE REDONDO. FILETEADO CON LA MISMA TELA. MANGA LARGA, CON PUÑO DOBLE DE ALGODÓN DE 7 CM DE LARGO. LARGO TOTAL: 115 CM - ANCHO 140 CM.			420000	1.01.008.014	VESTIMENTA DE CIRUGIA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0722-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000815/2026

RG	ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO/ CODIGO	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
41	41	CANISTER RECOLECTOR FLUIDOS 800CC PARA SISTEMA MAMMOTOME			120	1.01.018.098	CANISTER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
42	42	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA N° 7 CON BALON			80	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
43	43	CATETER DOBLE J- PIGTAIL- 4.8 FR X 24 CM			36	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
44	44	CATETER DOBLE J- PIGTAIL- 4.8FR X 16 CM			48	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
45	45	CATETER PARA HEMODIALISIS 10FR DOBLE LUMEN X 15CM APROX			12	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
46	46	CATETER PARA HEMODIALISIS 12 FR DOBLE LUMEN X 15CM APROX			180	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
47	47	CATETER PARA HEMODIALISIS 12 FR DOBLE LUMEN X 20CM APROX			240	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
48	48	CATETER PARA HEMODIALISIS 3FR DOBLE LUMEN X 15CM APROX			12	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
49	49	CATETER PARA HEMODIALISIS 8FR DOBLE LUMEN X 9CM APOX			12	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
50	50	CATETER PARA HEMODIALISIS 9 FR DOBLE LUMEN X 15 CM APROX			12	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
51	51	CATETER PARA HEMODIALISIS 9FR DOBLE LUMEN x 10CM APROX			12	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
52	52	CATETER PERMANENTE 10FR DERECHO. CUFF ARTERIAL 22CM Y VENOSO 25CM APROX TIPO BIO-FLEX TESSIO			12	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
53	53	CATETER PERMANENTE 10FR IZQUIERDO. CUFF ARTERIAL 27 CM Y VENOSO 30 CM APROX TIPO BIO-FLEX TESSIO			12	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
54	54	CATETER PERMANENTE FEMORAL IZQUIERDO X 70CM APROX TIPO BIO-FLEX TESSIO			12	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFI-CADO/ CODIGO	CANTIDA-DES MAXIMAS ESTIMA-DAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SHF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCEN-TAJE DE INCIDEN-CIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
55	55	CATETER TORAXICO PARA PUNCION PLEURAL 22 FR			60	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
56	56	CATETER TORAXICO PARA PUNCION PLEURAL 24 FR			120	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
57	57	CATETER UMBILICAL DOBLE - LUMEN 2.5FR			120	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
58	58	CATETER UMBILICAL DOBLE LUMEN 3.5FR			600	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
59	59	CATETER UMBILICAL DOBLE LUMEN 5FR			300	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
60	60	CATETER URETRAL OPEN END TERMOSENSIBLE 6-7FR X 70CM DE LONGITUD APROX			48	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
61	61	CINTA TAPPING 5 CM DE ANCHO PARA KINESIOLOGIA X ROLLO 5 MTS APROX			48	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
62	62	CLAVO KIRCHNER LARGO 30CM X 1.5MM DIAMETRO PUNTA LANCIOLADA			180	1.01.008.034	PROTESIS E INSUMOS P/ ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
63	63	CLIP DE SEÑALIZACION PARA LESIONES MAMARIAS 18G X 10CM PTA LAPIZ DE COLOCACION CON GUIA RADIOLOGICA			120	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
64	64	COPIA DESCARTABLE DE TELA NO TEJIDA TIPO SPUNBOND DE 15 GR/M2 CONFECCIONADA EN UNA PIEZA COSIDA, CON UN DIAMETRO NO INFERIOR A 50 CM TERMINADA EN LOS BORDES CON HILO ELÁSTICO, COSIDO CON COSTURA OVERLOCK.			300000	1.01.008.014	VESTIMENTA DE CIRUGIA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
65	65	COLCHÓN DE AIRE ANTIESCARA 1 PLAZA CON MOTOR SECUENCIAL			80	1.01.002.025	COLCHON	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
66	66	COLLAR CERVICAL DE PHILADELFA EXTRA GRANDE CON ORIFICIO PARA TRAQUEOTOMIA			24	1.01.008.034	PROTESIS E INSUMOS P/ ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
67	67	COLLAR CERVICAL DE PHILADELFA GRANDE CON ORIFICIO PARA TRAQUEOTOMIA			24	1.01.008.034	PROTESIS E INSUMOS P/ ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0722-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000815/2026

RG	ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO/ CODIGO	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SHF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
68	68	COLLAR CERVICAL DE PHILADELFA MEDIANO CON ORIFICIO PARA TRAQUEOTOMIA			24	1.01.008.034	PROTESIS E INSUMOS P/ ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
69	69	COMPRESA ESTÉRIL DE 0.90M X 0.90M DESCARTABLE DE TELA NO TEJIDA SMS 40GR/M2. ENVASADA EN POUCH FORMA INDIVIDUAL.			24000	1.01.008.014	VESTIMENTA DE CIRUGIA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
70	70	COMPRESA ESTÉRIL DE 0.45M X 0.45M DESCARTABLE DE TELA NO TEJIDA SMS 40GR/M2. ENVASADA EN POUCH EN FORMA INDIVIDUAL.			19200	1.01.008.014	VESTIMENTA DE CIRUGIA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
71	71	COMPRESA ESTÉRIL DE 1.50M X 2.00 M DESCARTABLE DE TELA NO TEJIDA SMS DE 40 GR/M2. ENVASADA EN POUCH FORMA INDIVIDUAL.			12000	1.01.008.014	VESTIMENTA DE CIRUGIA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
72	72	COMPRESA ESTÉRIL FENESTRADA DE 0.45M X 0.45M DESCARTABLE DE TELA NO TEJIDA SMS 40GR/M2. ENVASADA EN POUCH EN FORMA INDIVIDUAL.			12000	1.01.008.014	VESTIMENTA DE CIRUGIA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
73	73	COMPRESA ESTÉRIL FENESTRADA DE 0.75M X 0.75M DESCARTABLE DE TELA NO TEJIDA SMS 40GR/M2. ENVASADA EN POUCH EN FORMA INDIVIDUAL.			12000	1.01.008.014	VESTIMENTA DE CIRUGIA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
74	74	COMPRESA GASA COSIDA ESTERIL 40CM X 50CM CON COLA E HILO RADIOPACO PAQUETE X 4 UNIDADES EN DOBLE POUCH CON TESTIGO QUIMICO PARA VAPOR			42000	1.01.008.014	VESTIMENTA DE CIRUGIA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
75	75	COMPRESA NO ESTÉRIL DE 1.50M X 2.00M DESCARTABLE DE TELA NO TEJIDA SMS 40GR/M2.			30000	1.01.008.021	GASA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
76	76	CONECTOR DE TITANIO COD-5C4129 PARA DIALISIS PERITONEAL			24	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
77	77	CONECTOR LIBRE DE AGUIA CON PRESION POSITIVA			8400	1.01.008.017	CONECTOR P/ MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO/ CÓDIGO	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SHF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
78	78	CUBRECAMILLA DESCARTABLE DE TELA SMS 40 GR/M2 DE 2 M X 1 M CON TIRAS			90000	1.01.008.014	VESTIMENTA DE CIRUGIA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
79	79	CUBREMESA ESTÉRIL DE 1.50M X 2.00M DESCARTABLE DE TELA NO TEJIDA SPUNBOND 30 GR Y POLIETILENO 30 MICRAS. ENVASADO EN POUCH EN FORMA INDIVIDUAL.			24000	1.01.008.014	VESTIMENTA DE CIRUGIA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
80	80	FILTRO PARA HEMODIALISIS DE BAJO FLUJO CON MEMBRANA SINTETICA TIPO POLISULFONA CABEZALES REMOVIBLES SUP X 1.7M2 A 1.8M2 APROX			800	1.01.018.271	FILTRO P/ MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
81	81	FILTRO PARA HEMODIALISIS DE BAJO FLUJO CON MEMBRANA SINTETICA TIPO POLISULFONA CABEZALES REMOVIBLES SUP X 2.1M2 APROX			1440	1.01.018.271	FILTRO P/ MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
82	82	FILTRO PARA HEMODIALISIS CON MEMBRANA SINTETICA TIPO POLISULFONA SUP X 1.7 M2 A 1.8 M2 APROX			1440	1.01.018.271	FILTRO P/ MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
83	83	FILTRO PARA HEMODIALISIS DE BAJO FLUJO SUP 0.5 M2 TIPO POLISULFONA			12	1.01.018.271	FILTRO P/ MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
84	84	FILTRO PARA HEMODIALISIS DE BAJO FLUJO SUP 0.6 M2 TIPO POLISULFONA			12	1.01.018.271	FILTRO P/ MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
85	85	FILTRO PARA HEMODIALISIS DE BAJO FLUJO SUP 0.8 M2 TIPO POLISULFONA			12	1.01.018.271	FILTRO P/ MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
86	86	FILTRO PARA HEMODIALISIS DE BAJO FLUJO SUP 1.00 M2 TIPO POLISULFONA			12	1.01.018.271	FILTRO P/ MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
87	87	FILTRO PARA HEMODIALISIS DE BAJO FLUJO SUP 1.40 M2 TIPO POLISULFONA			12	1.01.018.271	FILTRO P/ MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
88	88	FILTRO PARA HEMODIALISIS DE BAJO FLUJO SUP 1.60 M2 TIPO POLISULFONA			12	1.01.018.271	FILTRO P/ MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
89	89	FILTRO PARA HEMODIALISIS DE BAJO FLUJO SUP 2.0-2.10 M2 CON MEMBRANA SINTETICA			1200	1.01.018.271	FILTRO P/ MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
90	90	FUNDA ECOGRAFICA (PRESERVATIVO) SIN LUBRICANTE CAJA X 144 UNIDADES			7200	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0722-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000815/2026

RG	ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO/ CODIGO	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SHIP	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
91	91	FUNDA PARA ARCO EN C. DE PVC, IMPERMEABLE Y RESISTENTE AL POLVO, TAMAÑO 105 CM X 55 CM APROX			3600	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
92	92	GASA HIDROFILA RECTILINEA PESO 1000/1100 GR X 36 MTS X 80 CM DE ANCHO			1200	1.01.008.021	GASA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
93	93	GASA HIDROFILA TUBULAR PESO 2 KG X 40 MTS X 80 CM DE ANCHO APROX.			960	1.01.008.021	GASA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
94	94	GASA TUBULAR ESTERIL 10CM X 10CM APROX CON DOBLADO DE SEGURIDAD EN SIMPLE POUCH CON TESTIGO QUIMICO PARA VAPOR PAQUETE X 5 UNIDADES			48000	1.01.008.021	GASA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
95	95	GASA TUBULAR ESTERIL 5CM X 5CM CON DOBLADO DE SEGURIDAD EN SIMPLE POUCH CON TESTIGO QUIMICO PARA VAPOR PAQUETE X 3 UNIDADES			360000	1.01.008.021	GASA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
96	96	GASA TUBULAR ESTERIL 7CM X 7CM CON DOBLADO DE SEGURIDAD EN SIMPLE POUCH CON TESTIGO QUIMICO PARA VAPOR PAQUETE X 3 UNIDADES			900000	1.01.008.021	GASA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
97	97	GUIA ARTERIAL PEDIATRICA PARA DIALISIS CON CHICOTE PARA BOMBA DE HEPARINA CON TOMA DE PRESION, FILTRO Y BURETA PRE-BOMBA DE SANGRE			12	1.01.008.027	SET DE GUIAS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
98	98	GUIA VENOSA PARA HEMODIALISIS PEDIATRICA CON CHICOTE PARA BOMBA DE HEPARINA CON TOMA DE PRESION, FILTRO Y BURETA PRE-BOMBA DE SANGRE			12	1.01.008.027	SET DE GUIAS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
99	99	HOJA DE BISTURI N 20 ESTERIL EN SOBRE INDIVIDUAL			3600	1.01.008.024	BISTURI/HOJA DE BISTURI	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO/ CODIGO	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SHF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
100	100	HOJA DE BISTURI N 21 ESTERIL EN SOBRE INDIVIDUAL			480	1.01.008.024	BISTURI/HOJA DE BISTURI	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
101	101	HOJA DE BISTURI N 23 ESTERIL EN SOBRE INDIVIDUAL			12000	1.01.008.024	BISTURI/HOJA DE BISTURI	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
102	102	HUMIFICADOR NARIZ ARTIFICIAL CON MANGUERA CONTRAIBLE TIPO FLEX			12000	1.01.018.271	FILTRO PARA MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
103	103	INDICADOR BIOLOGICO PARA OXIDO DE ETILENO			720	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
104	104	INDICADOR BIOLOGICO PARA VAPOR			600	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
105	105	INTEGRADOR PARA OXIDO ETILENO			720	1.01.009.079	REACTIVO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
106	106	JERINGA DESCARTABLE ESTERIL ICC SIN AGUIJA X 3 ELEMENTOS			180000	1.01.008.026	JERINGA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
107	107	JERINGA DESCARTABLE ESTERIL 60CC X 3 ELEMENTOS			108000	1.01.008.026	JERINGA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
108	108	KIT DESINFECCION ACIDO PERACETICO			12	1.01.008.006	INSUMOS LIQUIDOS Y POLVOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
109	109	KIT PARA INCONTINENCIA URINARIA T.O.T			24	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
110	110	KIT PARA PROLAPSO TOTAL CON ARPONES			24	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
111	111	ORINAL DE PLASTICO PARA MUJER-PAPAGAYO			400	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
112	112	ORINAL DE PLASTICO PARA VARON-PAPAGAYO			600	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
113	113	OVATA - ALGODON LAMINADO 15 CM X 3 MT			3600	1.01.008.042	VENDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
114	114	OXIGENADOR DE MEMBRANA ADULTO DE FIBRA + SET DE TUBULADURA ADULTO CON TUBO DE PVC Y CONECTORES			75	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
115	115	OXIGENADOR DE MEMBRANA PEDIATRICO DE FIBRA HUECA DE BAJO PESO MENOR A 20KG + SET DE TUBULADURA PEDIATRICA DE BAJO PESO MENOR A 20KG CON TUBO DE PVC Y CONECTORES			12	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0722-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000815/2026

RG	ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO/ CODIGO	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SHF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	116	OXIGENADOR DE MEMBRANA PEDIATRICO DE FIBRA HUECA PARA PESO DE 20KG A 40 KG + SET DE TUBULADURA PEDIATRICA CON TUBO DE PVC Y CONECTORES			20	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	117	PAPEL GRADO MEDICO 60 GR X 60 CM- 334 MTS X 10KG A 13KG ROLLO			120	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	118	PAPEL PARA CARDIOTOPO GRAFO PARA MONITOR BISTOS BT 300			240	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	119	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO MODELO ALPHA 1000 63MM X 100 MM X 200 SH RESMA			180	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	120	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO TERMOQUIMI CO 45 CM X 30 CM ROLLO			60	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	121	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO TERMOQUIMI CO 50 CM X 30 CM			960	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	122	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAMA 80MM X 25 A 30 MT			480	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	123	PAPEL PARA MONITOREO FETAL TERMOSENSIBLE 150MM X 90MM PLEGADO EN "Z" PARA MONITOR EDAN LEEEX F3 RESMA			600	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	124	PAPEL PARA MONITOREO FETAL TIPO SCHILLER 120 X 100 X 150 SH PARA MONITOR ADVANCED RESMA			60	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	125	PAPEL PARA VIDEO PRINTER NORMAL TIPO UPP 110 X 20 MTS			360	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	126	PAPEL TERMAL DE 5.5 CM PARA AUTOREFRACTOR 57X25 OFTALMOLOGICO			120	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	127	PAPEL TERMAL PARA ECOGRAFO ESAOTE P8000 80MM X 70MM X 200 SH RESMA			240	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	128	PAPEL TERMICO DE IMPRESION DE 57MM X 30MM X 15MTS APROX. PARA OTDEMISIONES ACUSTICAS x ROLLO			60	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFI-CADO/ CODIGO	CANTIDA-DES MAXIMAS ESTIMA-DAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SHF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCEN-TAJE DE INCIDEN-CIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
129	129	PAPEL TERMOSENSIBLE 110MM X 140MM X 140 HOJAS PARA ELECTROCAR DIOGRAMA			300	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
130	130	PAR DE BOTAS DESCARTABLES DE TELA NO TEJIDA SMS DE 30 GR/M2.MEDIA CAÑA : 30 CM DE ALTO Y 38 CM DE LARGO. EN LA PARTE SUPERIOR LLEVARA UNA PROLONGACION EN FORMA DE TIRAS DE 35 CM DE LARGO X 5 CM DE ANCHO			72000	1.01.008.014	VESTIMENTA DE CIRUGIA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
131	131	PLACA ELECTROQUIMICA ADULTO UNIVERSAL TIPO COVIDIEN SIN CABLE DE CONEXIÓN T/ E-7509 Y/O HRA5			120	1.01.018.553	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/EQUIPO MÉDICO, ODONTOLÓGICO Y DE LABORATORIO EN GRAL.	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
132	132	PONCHO DESCARTABLE DE TELA SMS 35 GR/M2			18000	1.01.008.014	VESTIMENTA DE CIRUGIA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
133	133	RECIPIENTE PARA MUESTRA HISTOLOGICA CON TAPA X 80 ML			600	1.01.008.013	CAJA P/MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
134	134	RECIPIENTE PARA MUESTRA HISTOLOGICA CON TAPA X 100 ML			600	1.01.008.013	CAJA P/MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
135	135	RECIPIENTE PARA MUESTRA HISTOLOGICA CON TAPA X 1000 ML			600	1.01.008.013	CAJA P/MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
136	136	RECIPIENTE PARA MUESTRA HISTOLOGICA CON TAPA X 20 ML			600	1.01.008.013	CAJA P/MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
137	137	RECIPIENTE PARA MUESTRA HISTOLOGICA CON TAPA X 200 ML			600	1.01.008.013	CAJA P/MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
138	138	RECIPIENTE PARA MUESTRA HISTOLOGICA CON TAPA X 2000 ML			240	1.01.008.013	CAJA P/MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
139	139	RECIPIENTE PARA MUESTRA HISTOLOGICA CON TAPA X 40 ML			600	1.01.008.013	CAJA P/MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
140	140	RECIPIENTE PARA MUESTRA HISTOLOGICA CON TAPA X 500 ML			600	1.01.008.013	CAJA P/MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
141	141	RECIPIENTE PARA MUESTRA HISTOLOGICA CON TAPA X 5000 ML			240	1.01.008.013	CAJA P/MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
142	142	RECIPIENTE PARA MUESTRA HISTOLOGICA CON TAPA X 60 ML			600	1.01.008.013	CAJA P/MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0722-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000815/2026

RG	ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO/ CODIGO	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
143	143	SET DE AGUJA PARA BIOPSIA CON SU SISTEMA DE LINEA PARA EQUIPO MAMMOTOME REVOLVE RG X 12 CM			48	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
144	144	SET ASPIRACION CIRCUITO CERRADO 6FR PARA PACIENTES INTUBADOS TIPO TRACH CARE			360	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
145	145	SET DE DRENAJE VENTRICULAR EXTERNO DESCARTABLE			150	1.01.008.060	EQUIPO DE DRENAJE	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
146	146	SET PARA HEMODIALISIS CON GUIA ARTERIAL CON GUIA LATERAL PARA SUERO PRE-BOMBA Y OTRA GUIA LATERAL CON CLAMP PRE-BOMBA PARA MEDIR PRESION CON FILTRO HIDROFOBICO. EL SECTOR DE LA GUIA PARA LA BOMBA DE SANGRE CON DIAMETRO EXTERNO 12MM. LUEGO GUIA POS-BOMBA PARA INFUSION DE HEPARINA Y GUIA VENOSA CON BURETA. DIAMETRO EXTERNO 18MM-20MM. GUIA CON FILTRO HIDROFOBICO PARA MEDIR PRESION VENOSA CON CLAMP Y UNA GUIA PARA ADMINISTRACION DE MEDICACION Y UNA RECIRCULAR PARA ARTERIAL			14400	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
147	147	SET PARA VIA CENTRAL CATETER 16GA x 20CM APROX			240	1.01.008.027	SET DE GUIAS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
148	148	SET PARA VIA CENTRAL CATETER 20GA X 12CM APROX			96	1.01.008.027	SET DE GUIAS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
149	149	SET PARA VIA CENTRAL CATETER DOBLE LUMEN 3FR X 10CM APROX			360	1.01.008.027	SET DE GUIAS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
150	150	SIERRA DE GIGLI			100	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO/ CODIGO	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
151	151	SOLUCION CONCENTRADA ACIDO DE BICARBONATO PARA DIALISIS X LITRO			54000	1.01.009.063	SOLUCIÓN QUÍMICA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
152	152	SOLUCION CONCENTRADA BASICA DE BICARBONATO PARA DIALISIS X LITRO			97200	1.01.009.063	SOLUCIÓN QUÍMICA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
153	153	SONDA DRENAJE TORAXICO 100% SILICONA TIPO 150 X 28FR			180	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
154	154	SONDA FOLEY DOBLE VIA 6 FR			60	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
155	155	SONDA FOLEY TRES VIAS N°22 100% SILICONA TIPO RUSCH			60	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
156	156	SONDA FOLEY TRIPLE VIA 18 FR			400	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
157	157	SONDA FOLEY TRIPLE VIA 22 FR			300	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
158	158	TAPON DESCARTABLE ESTERIL PARA JERINGA PICO LUER LOCK LUER SLIP			30000	1.01.008.038	TAPON P/MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
159	159	TETINA DE SILICONA			4800	1.01.003.021	MAMADERA / BIBERÓN Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
160	160	TIPS AMARILLO (MUHROOM EARTIPS 8 MM)			40	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
161	161	TIPS AZUL (FLANGED INFENT EARTIPS 4-7MM)			40	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
162	162	TIPS AZUL (MUHROOM EARTIPS 7 MM)			40	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
163	163	TIPS ROJO (LANGED INFENT EARTIPS 3-5MM)			40	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
164	164	TIRA PARA DETERMINACION DE AUSENCIA DE ACIDO PERACETICO			8000	1.01.009.079	REACTIVO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
165	165	TIRA PARA DETERMINACION PRESENCIA DE ACIDO PERACETICO			1500	1.01.009.079	REACTIVO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
166	166	TROCAR - TUNELIZADOR COD.838841567 9			6	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
167	167	TUBO ENDOTRAQUE AL 2 1/2 CON BALON CON ESPIRAL			24	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
168	168	TUBO ENDOTRAQUE AL 2 CON BALON CON ESPIRAL			24	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0722 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000815/2026

RG	ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO/CODIGO	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
169	169	TUBO ENDOTRAQUE AL 3 1/2 CON BALON CON ESPIRAL			24	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
170	170	TUBO ENDOTRAQUE AL 3 CON BALON CON ESPIRAL			24	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
171	171	TUBO ENDOTRAQUE AL N 2 CON BALON			36	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
172	172	TUBO ENDOTRAQUE AL N 3 1/2 SIN BALON			120	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
173	173	TUBO ENDOTRAQUE AL N 4 1/2 CON BALON			600	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
174	174	TUBO ENDOTRAQUE AL N 2 1/2 CON BALON			36	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
175	175	VENDA ESTERIL DE GASA TUBULAR 15 CM X 3MTS EN SIMPLE POUCH CON TESTIGO QUIMICO PARA VAPOR			36000	1.01.008.042	VENDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
176	176	VENDA GASA TUBULAR 15 CM X 3MTS			42000	1.01.008.042	VENDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

TOTAL GENERAL (en Numero)

TOTAL GENERAL (en letra)

Plazo de mantenimiento de la oferta: según pliego

Plazo de entrega:

**Condiciones Accesorias:** El oferente podrá proponer presentaciones alternativas, las cuales serán sometidas a consideración de la Comisión de Evaluación, siempre que no alteren ni desvirtúen el objeto del presente llamado.

**Observaciones:** No deberá completarse el presente Anexo, debiendo el oferente consignar el detalle correspondiente exclusivamente en la oferta económica. Asimismo, deberá indicar las marcas cuando corresponda.

Se deja constancia de que las cantidades solicitadas son estimativas y constituyen el máximo de unidades que podrán requerirse durante la vigencia del contrato. Las mismas se consignan al solo efecto de la estimación del gasto, no implicando obligación de adquisición en su totalidad por parte del organismo contratante.

*IPC - REGION CUYO: PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD - el índice a aplicar se obtienen de la página del INDEC - Estadísticas - Precios - Índice de Precios al Consumidor (IPC). Luego, se toma la tabla denominada "Índices y variaciones porcentuales mensuales e interanuales según las principales aperturas de la canasta. Región Cuyo", en la solapa "Índices por aperturas".*

***Aclaración:** La oferta presentada deberá ser completada conjuntamente con la estructura de costos previamente indicada, correspondiente al renglón a cotizar, sin excepción. Asimismo, se deja expresa constancia de que el cien por ciento (100%) de incidencia deberá asignarse a cada renglón en forma individual, es decir, que cada renglón cotizado deberá contemplar la totalidad de su incidencia.*

Firma del Oferente.....

Aclaración.....



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0722HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000815/2026

ANEXO III  
CONFIDENCIALIDAD

**ACTA DECLARATIVA DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES DE  
PACIENTES EN HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO  
RAWSON DECLARACION JURADA - LEY N° 25.326 -**

Por la presente el/la Sr /Sra.....D.N.I.....  
....., en su carácter de Empleado / Contratado/ perteneciente a empresas tercerizadas y/o  
cualquier otro tipo de vinculación con el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson  
que se desempeña actualmente en.....,  
declara conocer la ley 25.326 de Protección de Datos Personales, en especial los artículos:

“ARTICULO 2°: Definiciones:.... Datos sensibles: Datos personales que revelan origen racial y  
étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindicales  
información referente a la salud o a la vida sexual”.

“ARTICULO 8°: (Datos relativos a la salud). Los establecimientos sanitarios públicos o privados  
y los profesionales vinculados a las ciencias de la salud pueden recolectar y tratar los datos  
personales relativos a la salud física o mental de los pacientes que acudan a los mismos o que  
estén o hubieren estado bajo tratamiento de aquéllos, respetando los principios del secreto  
profesional.”

“ARTICULO 9°: (Seguridad de los datos).1. El responsable o usuario del archivo de datos debe  
adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad  
y confidencialidad de los datos personales, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o  
tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de  
información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico  
utilizado.”

“ARTICULO 10°: (Deber de confidencialidad). 1. El responsable y las personas que intervengan  
en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligados al secreto profesional  
respecto de los mismos. Tal obligación subsistirá aun después de finalizada su relación con el  
titular del archivo de datos.”

2. El obligado podrá ser relevado del deber de secreto por resolución judicial y cuando medien  
razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública.

Conforme a ello, el declarante asume su total responsabilidad por el cumplimiento de la  
normativa que declara conocer y se compromete a adoptar las medidas que resulten necesarias  
para garantizar LA SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD de los datos personales de los  
pacientes, cuyo conocimiento y acceso provenga de su actividad labor en el Hospital Público  
Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, en los términos establecidos en los Artículos 8° y 9° de la  
Ley 25.326 y evitar la difusión de tales datos, por sí, por terceros, o por no mantener debidamente  
custodiado los archivos pertinentes, de manera que terceros no autorizados al tratamiento de  
datos, puedan tener acceso indebido a ellos.

Al incorporarse como parte integrante del personal (medico asistencial, administrativo, contratado, dependiente de empresas tercerizadas) del Hospital, Ud. tendrá acceso al sistema de información hospitalario y por lo tanto accederá a información sensible de los pacientes que se atienden en la institución.

Por ende, Ud. deberá capacitarse en el uso de los sistemas según su función y nivel de asistencia donde desempeñara su labor. En caso de recibir usuario y clave para acceder a los mismos, es importante que recuerde que su clave es:

- ÚNICA: no existen claves iguales a la suya ni existirá en el futuro. Esto asegura que cada vez que Ud. utiliza algún sistema de información, el mismo lo reconozca en forma inequívoca.

- PERSONAL e INTRANSFERIBLE: solo Ud. conoce su clave y de Ud. depende que no se divulguen a terceros que puedan utilizar los sistemas bajo su nombre de usuario, y ninguna otra persona debe acceder con su usuario y clave.

- IMPLICA ACEPTACIÓN: el hecho de recibir conformidad esta clave significa total comprensión de la responsabilidad en el manejo de la privacidad.

SEPA QUE SI OTRA PERSONA INGRESA A LOS SISTEMAS CON SU CLAVE, LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACTOS MEDICOS QUE ALLI FIGUREN RESULTARAN SER DEL PROPIETARIO DE LA CLAVE.

En la Sede del HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON, a ..... días del mes de .....de ....., se firman dos copias del mismo tenor y al mismo efecto, una de las cuales quedará archivada en el legajo personal del declarante.

---

Firma del declarante

---

Aclaración

---

DNI